



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 15 de noviembre de 2016

número 92

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO relativo a la aprobación y autorización del Reglamento para otorgamiento de Préstamos Personales a cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados a la Sección 38 del SNTE.	2
REGLAMENTO para el otorgamiento de Préstamos Personales a cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados a la Sección 38 del SNTE.	3
ACUERDO relativo a la aprobación y autorización de los Lineamientos para el otorgamiento de gastos de funeral a beneficiarios del Pensionado.	8
LINEAMIENTOS para el otorgamiento de gastos de funeral a beneficiarios del Pensionado.	9
DECLARATORIA de la necesidad del Servicio emitida y autorizada por el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, con el propósito de otorgar ocho concesiones del Servicio Público de Transporte en su modalidad de Colectivo.	14
CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catástros, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	18
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de General Cepeda, Coahuila.	36

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados a la Sección 38 del SNTE”**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.

TERCERO. El 22 de octubre de 2009 el Comité de Administración de la Cuenta Institucional del Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del S.N.T.E, tuvo a bien emitir los lineamientos para el otorgamiento de préstamos a Corto Plazo de Cuentas individuales o créditos de consumo. Los cuales establecían las bases y requisitos así como los montos y las tasas de interés a los que estarían sujetos los préstamos que para tal efecto otorgara la Dirección de Pensiones.

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la entrada en vigor de la nueva ley por lo que es necesario emitir la normatividad interna necesaria a efecto de reestructurar esta Dirección a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales ahora vigentes.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que considerando lo anterior la Dirección de Pensiones requiere de actualizar su normatividad respecto el otorgamiento de préstamos, toda vez que en virtud de la ley vigente los montos, las tasas de interés e incluso algunos requisitos para el otorgamiento han sido modificados.

Que en virtud de los antecedentes y consideraciones antes vertidas se propone emitir este nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados a la Sección 38 del SNTE.

Que a fin de que nuestras disposiciones administrativas internas estén de conformidad con las nuevas disposiciones legales en el Estado, procurando en todo momento la buena administración de los recursos y la subsistencia del organismo.

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se aprueba y autoriza por mayoría de votos el Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados a la Sección 38 del SNTE., con las precisiones y modificaciones señaladas por los integrantes de este órgano de gobierno, por lo que una vez que se envíe la versión final del documento a los integrantes del mismo, este deberá ser publicado dentro de los diez días siguientes. Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionada ley.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que la nueva Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada el 8 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual entró en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

Que en el primer transitorio de dicho ordenamiento establece que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones serán aplicables a los 180 días siguientes su entrada en vigor.

Que el 22 de octubre de 2009 el Comité de Administración de la Cuenta Institucional del Gobierno del Estado de Coahuila y la Sección 38 del S.N.T.E, tuvo a bien emitir los lineamientos para el otorgamiento de préstamos a Corto Plazo de Cuentas Individuales o Créditos de Consumo. Así mismo en febrero de 2013 el dicho comité emitió los lineamientos para el otorgamiento de préstamos correspondientes al fondo global. Ambos instrumentos establecían las bases y requisitos, así como los montos y las tasas de interés a los que estarían sujetos los préstamos que para tal efecto otorgara la Dirección de Pensiones.

Que al emitir los lineamientos mencionados en el párrafo anterior se destinaron los suficientes recursos para que la institución estuviera en las posibilidades de otorgar préstamos que generarán rendimientos para el refinanciamiento de la propia institución, por tal motivo y en virtud de las nuevas disposiciones legales es que se propone que estos lineamientos se incorporen en un solo reglamento a efecto de seguir garantizando el otorgamiento de esta prestación, a través de la recuperación de los recursos económicos que se han venido destinando para dicho fin.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior la Dirección de Pensiones requiere de actualizar su normatividad respecto el otorgamiento de préstamos, toda vez que en virtud de la ley vigente los montos, las tasas de interés e incluso algunos requisitos para el otorgamiento han sido modificados.

Que por tal motivo se propone emitir este nuevo reglamento para el otorgamiento de préstamos personales a cargo de la cuenta institucional de los trabajadores y pensionados afiliados a la sección 38 del SNTE, a fin de que nuestras disposiciones administrativas internas estén de conformidad con las nuevas disposiciones legales en el Estado, procurando en todo momento la buena administración de los recursos y la subsistencia del organismo.

Que este ordenamiento contiene entre otras cosas las dos clases de préstamos que se podrán solicitar los cuales serán de cuentas individuales y de fondo Global. Así mismo establece que el monto de los abonos para reintegrar cada una de las cantidades recibidas por cada préstamo e intereses, no deberá rebasar el 20% del total de sus percepciones comprobables, para los préstamos que obtenga. Dichos préstamos se podrán solicitar de manera simultánea.

Que igualmente se hace referencia al monto máximo de cada tipo de préstamo el cual no podrá exceder de cuatro meses de la percepción base de cotización del trabajador, o de la pensión en su caso. En caso de que se solicite un préstamo simultáneo entre cónyuges o padres e hijos, se podrán acumular a fin de otorgarse en un solo trámite. Para esta modalidad será necesario que cada uno de los solicitantes presente avales distintos.

Que además se establecen los plazos de amortización de los préstamos antes mencionados, los cuales serán de corto y largo plazo, esto, atendiendo a la liquidez del trabajador o pensionado y a los montos máximos referidos con anterioridad. Se entenderá por corto plazo aquellos préstamos que deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 12 meses, entendiéndose por largo plazo todos aquellos que la fecha de pago es posterior a los 12 meses .

Que por otro lado el presente ordenamiento pretende regular las tasas de interés que aplicarán a los préstamos y aquella que registrará en caso de incumplimiento de los abonos pactados.

Que además de regular los requisitos para el otorgamiento de préstamos esta nueva normatividad regula los mecanismos para hacer efectivo el cobro de los mismos, ejemplo de ello es la figura del aval.

Que por todo lo anterior esta H. Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales a Cargo de la Cuenta Institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados a la Sección 38 del SNTE.

Artículo 1. La Dirección de Pensiones en los términos de lo dispuesto por el Capítulo Quinto de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, podrá conceder préstamos a los trabajadores y pensionados, conforme a la disponibilidad financiera de la propia Dirección de Pensiones, previa autorización del Presidente de la Junta de Gobierno y del Director General.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aval: Trabajador o pensionado que se compromete a cumplir con una obligación monetaria de pago en el caso de que quien está obligado a pagar en primer lugar no lo haga dentro de los plazos y condiciones previamente establecidos.
- II. Comprobante de Ingresos: Al documento emitido por la Institución Pública donde labora el trabajador, que describe las percepciones y deducciones de éste, o al documento emitido por la Dirección de Pensiones que describe las percepciones y deducciones de los pensionados.
- III. Estado: Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Entidades aportantes: Los organismos aportantes a la Dirección de Pensiones que establece el artículo 2 de la Ley.
- V. Dirección de Pensiones. La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.
- VI. Director General: Titular de la Dirección General de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.
- VII. Identificación Oficial: La credencial oficial con fotografía expedida autoridad competente como por ejemplo: pasaporte, credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, licencia para conducir, cualquiera de estos documentos deberán estar vigentes;
- VIII. Ley: Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila
- IX. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.

- X. Pensionado: Los pensionados afiliados a la sección 38 del SNTE.
- XI. Presidente: Quien preside la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.
- XII. Saldo insoluto o deudor: La parte de un préstamo otorgado que aún no ha sido liquidada.
- XIII. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. (TIIIE). Es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos. Es calculada diariamente por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones bancarias mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de dinero en moneda nacional.
- XIV. Trabajador: Las personas que presten sus servicios o estén afiliados a la sección 38 del SNTE, o a alguna de las entidades u organismos a que se refiere el artículo 2 de la Ley, en el ramo del magisterio y sus servicios conexos, de apoyo y asistencia a la educación; por designación legal mediante nombramiento o consignación en la nómina de pagos y tenga un mínimo de 12 meses de servicio y el mismo tiempo de aportación al fondo de la Dirección de Pensiones.

No se considerará como trabajador a la persona que preste sus servicios a las entidades y organismos a que se refiere el artículo 2° de esta ley mediante contrato sujeto a la legislación común; a la que por cualquier motivo perciba sus emolumentos exclusivamente con cargo a partida de honorarios, gastos generales o análogos; o a la que preste servicios eventuales o cubra interinatos sin ser titular de alguna plaza;

Artículo 3. Los recursos para el otorgamiento de los préstamos podrán ser con cargo la cuenta institucional de los Trabajadores y Pensionados Afiliados la Sección 38, ya sea del fondo global de o de las cuentas individuales de los trabajadores. Dichos préstamos serán uno de los esquemas de inversión a que refieren los artículos 11 numeral II inciso a) y artículo 89 de la Ley.

Artículo 4. Los tipos de préstamos reglamentados en este instrumento se denominan:

- a) Préstamo de cuentas individuales;
- b) Préstamo de fondo Global.

Artículo 5. El monto del préstamo lo constituye el capital más los intereses calculados para el plazo de amortización, y en su caso el fondo de garantía.

Artículo 6. Los trabajadores y pensionados podrán simultáneamente solicitar los préstamos señalados en el artículo 4 de este reglamento. Para ello, el monto de los abonos para reintegrar las cantidades recibidas, e intereses no deberá rebasar el 20% del total de sus percepciones comprobables, para los préstamos que obtenga.

Artículo 7. El monto máximo de cada tipo de préstamo otorgado a los trabajadores o pensionados será de cuatro meses de la percepción base de cotización del trabajador, o de la pensión en su caso.

En caso de que se solicite un préstamo simultaneo entre cónyuges o padres e hijos, se podrán acumular a fin de otorgarse en un solo trámite. Para esta modalidad será necesario que cada uno de los solicitantes presente avales distintos.

Artículo 8. Los plazos de amortización de los préstamos regulados por este reglamento serán de corto y largo plazo, esto, atendiendo a la liquidez del trabajador o pensionado, según se trate, siempre respetando los montos máximos de abono a que refiere el artículo 6 de este ordenamiento.

Se entenderá por corto plazo aquellos préstamos que deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 12 meses, entendiéndose por largo plazo todos aquellos que la fecha de pago sea posterior a los 12 meses .

Artículo 9. Los intereses de los préstamos se calcularán con base en el doble de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a la fecha de elaboración del cheque de préstamo, no obstante dichos intereses no deberán ser menores al 75% de la tasa de interés pasiva líder que rige el mercado.

Los intereses se calcularán de manera anual, pudiéndose realizar, además del descuento pactado, pagos anticipados que abonen directamente al capital, sin penalización alguna.

La Dirección de Pensiones podrá cobrar un 3% anual por concepto de Fondo de Garantía, para tal efecto, la Dirección de Pensiones podrá contratar una prima de seguro de saldo de deudores, la cual deberá ser cubierta únicamente con el fondo de garantía.

Artículo 10. Todos los préstamos otorgados por la Dirección de Pensiones deberán de ser documentados a través de un título de crédito de los denominados pagares a favor de esa Dirección de Pensiones y a cargo del solicitante, dicho título de crédito deberá ser avalado por un trabajador o pensionado adscrito al mismo sistema pensionario del solicitante. Lo anterior de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 11. El Aval deberá autorizar expresamente a la Dirección de Pensiones y a la institución pública afiliada a la sección 38 para la cual labora que en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del deudor principal del préstamo en el que éste figure con el mencionado carácter, el monto insoluto del préstamo sea descontado a través de la nómina del sueldo del Aval en la mismas condiciones y términos establecidos con el deudor principal.

En caso de que el Aval deje de prestar sus servicios a la institución pública afiliada a la sección 38 empleador, éste deberá descontar de su liquidación laboral el saldo insoluto del préstamo pendiente de pago y enterarlo de inmediato a la Dirección de Pensiones, de conformidad con el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 12. No se otorgará un préstamo a aquel derechohabiente que en su carácter de Aval esté pagando un préstamo en forma solidaria y/o subsidiaria respecto de un deudor principal.

Si el monto del abono que cubre el Aval no rebasa el 20 % del total de sus percepciones de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento, este podrá solicitar un préstamo, siempre que el monto de los abonos no rebase el porcentaje antes señalado.

Artículo 13. Podrá concederse un nuevo préstamo siempre que el trabajador o pensionado, al momento de tramitarlo tenga liquidado cuando menos el 75% del préstamo anterior de que se trate. El nuevo préstamo deberá ser documentado con un nuevo pagaré, y deberá ser nuevamente avalado en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de este ordenamiento.

Artículo 14. Los trabajadores que cambien su situación jurídica de activos a pensionados durante la vigencia de los préstamos, cubrirán el saldo de los mismos, con los abonos que realice la Dirección de Pensiones a cargo de su ingreso que obtengan como pensionados, descuentos que no serán mayores a los importes señalados en el artículo 6 de este ordenamiento.

Artículo 15. Los trabajadores que causen suspensión, o baja al servicio de las entidades aportantes, o que por cualquier otra causa no se le puedan realizar vía nómina los descuentos respectivos durante la vigencia del préstamo, deberán cubrir los pagos quincenales y los accesorios mediante depósito en la cuenta que para tal efecto señale la Dirección de Pensiones, sin necesidad de requerimiento previo. En caso de terminación, se deberá descontar de su liquidación laboral el saldo insoluto y enterarlo de inmediato a la Dirección de Pensiones.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Pensiones celebrará convenios de colaboración con las entidades aportantes a fin de que se notifique dichas bajas o suspensiones a efecto de poder realizar los cobros correspondientes por concepto de préstamos, ya sea en su calidad de deudor o de aval.

Artículo 16. En caso de fallecimiento del pensionado el saldo insoluto se descontará de los gastos de funeral.

Artículo 17. En caso de incumplimiento en el pago de los abonos por parte del trabajador o el pensionado, se causará intereses moratorios sobre las amortizaciones vencidas, a razón de 1.5 veces la tasa de interés cobrada al otorgamiento del préstamo, sin necesidad de requerimiento o aviso previo, debiendo el trabajador o pensionado pagar las cantidades actualizadas.

Artículo 18. Si transcurridas dos quincenas la Dirección de Pensiones no registra abonos de los préstamos otorgados a un trabajador o pensionado, esta iniciará los trámites necesarios para que dichos abonos sean cobrados a los avales registrados en cada uno de los préstamos de que se trate.

Artículo 19. La incobrabilidad de un crédito será determinada por la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones, una vez que se hayan agotado las acciones administrativas y legales que permitan determinar dicha condición.

Artículo 20. Para iniciar el trámite de los préstamos a que refiere el artículo 4 de este Reglamento, los trabajadores o pensionados deberán acudir a la Secretaría de Créditos y Vivienda de la Sección 38 del SNTE, debiendo presentar la siguiente documentación:

I. Del trabajador o pensionado solicitante:

- a) Solicitud del préstamo de que se trate;
- b) Copia del último talón de cheque de pago de nómina; en el caso de pensionados, copia de la constancia de pago de pensión;
- c) Copia de comprobante de domicilio actualizado;
- d) Copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional, licencia de conducir vigente);
- e) Correo electrónico;
- f) Número de celular o de teléfono particular.
- g) Escrito donde se manifieste expresamente la voluntad del trabajador para que en caso de terminación se descuente el saldo insoluto de su liquidación.

II. Del aval o deudor solidario:

- a) Copia de su identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional, licencia de conducir,);
- b) Comprobante de domicilio actualizado.
- c) Ultimo comprobante de pago de salario de alguna de las entidades aportantes.

La Dirección de Pensiones podrá solicitar más requisitos si legalmente los considera necesarios para el trámite.

En caso de que las solicitudes realizadas ante la Secretaría de Créditos y Vivienda de la Sección 38 del SNTE, no sean atendidas conforme a lo dispuesto por la ley y por este reglamento, no obstante haber reunido todos y cada uno de los requisitos a que refiere este ordenamiento, los solicitantes podrán realizar su trámite ante la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Los trabajadores gozarán de los beneficios a que se refiere el presente reglamento, siempre que hayan cubierto a la Dirección de Pensiones las cuotas y aportaciones a que se refiere la Ley, cuando menos por doce meses ininterrumpidos. Por lo que

hace a los pensionados los plazos otorgados para la amortización del préstamo serán determinados atendiendo a la edad que éste tenga al momento de solicitar el préstamo de que se trate, con independencia de la capacidad económica que éste presente.

Artículo 22. La Dirección de Pensiones podrá cancelar o suspender el otorgamiento de préstamos, cuando la situación financiera del organismo lo amerite.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por esta Junta de Gobierno.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los lineamientos para el otorgamiento de gastos de funeral a beneficiarios del pensionado”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 28 de junio de 1975, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.-----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.-----

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en las siguientes:-----

CONSIDERACIONES

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, entre dichos beneficios se encuentra los gastos de funeral .-----

Que los gastos de funeral es un beneficio que se encuentra contemplado en los artículos 48, 108 y 109 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Sin embargo dichas disposiciones son de carácter general, necesitando así lineamientos internos que faciliten y den certeza jurídica sobre los términos y condiciones en los que deberá de ser concedido dicho beneficio social-----

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones.-----

Que el artículo 108 de la multicitada ley establece que los beneficiarios del pensionado que fallezca, recibirán el importe equivalente a 4 meses del sueldo tabular que perciba un inspector de escuelas primarias en la categoría inicial en la zona económica donde preste o hubo prestado su servicio, cantidad que será destinada a los gastos de funeral.-----

Que se entiende por beneficiarios del pensionado aquellos contemplados en el artículo 83 del Capítulo Cuarto Sección Quinta, el cual es aplicable para todas las prestaciones y beneficios contenidos en dicho capítulo, entre los cuales se encuentran los gastos de funeral, localizados en la sección décima, el mencionado artículo establece que serán beneficiarios únicamente el cónyuge o los hijos menores de edad, hijos estudiantes menores de 25 años, hijos inhabilitados; a falta de estos los padres; si no existieren dichos beneficiarios la concubina; y en caso de que no hubiera ninguna de estas personas será la mujer divorciada del pensionado fallecido que reciba pensión alimenticia.-----

Que el artículo 109 de la Ley de Pensiones vigente recita que para recibir la cantidad a que se refiere el artículo 108 de la ley, bastará que los solicitantes acrediten, a satisfacción de la Dirección de Pensiones, su parentesco con el pensionado fallecido, presenten el certificado de defunción correspondiente y la documentación que compruebe el haber hecho el pago de los gastos funerarios, y en caso de que no existieren beneficiarios, la Dirección de Pensiones se encargará del funeral.-----

Que se entiende por parentesco aquel con el que cuentan los beneficiarios del artículo 83 antes referido y el cual servirá precisamente para acreditar si se cuenta o no con tal calidad.-----

Que la ley de pensiones de 1975 establece en el artículo 95 que los parientes del pensionado que fallezca, recibirán el importe equivalente a 4 meses del sueldo que perciba un inspector de escuelas primarias en la categoría inicial, cantidad que será destinada

Que asimismo también se establece en el artículo 103 que para recibir la cantidad a que se refiere el artículo anterior, bastará que los solicitantes acrediten, la satisfacción de la Dirección de Pensiones, su parentesco con el pensionado fallecido, presenten el certificado de defunción correspondiente y la documentación que compruebe el haber hecho el pago de los gastos funerarios. y que si no existieren parientes, la Dirección de Pensiones se encargará del funeral.

Que si bien es cierto que el artículo 103 habla de parientes estos deberán entenderse como los beneficiarios que el artículo 83 de la Ley de Pensiones de 1975 establece para todas las prestaciones o beneficios contenidos en el Capítulo Cuarto relativo a las Pensiones en el cual se incluyen en su sección quinta los gastos de funeral.

Que el artículo 83 de la ley de 1975 es exactamente igual al su correlativo antes referido de la Ley de Pensiones vigente, ambos recitando quienes se entienden por beneficiarios y los requisitos que deben de reunir para obtener dicha calidad.

Que a fin de emitir los criterios aplicables para el otorgamiento de los gastos de funeral se proponen, en base a los artículos 83, 108, 109 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila vigente y a los artículos 83, 95 y 96 de la ley de 1975, los presentes lineamientos, los cuales establecerán, sin dejar lugar a interpretaciones, quienes deben de considerarse como beneficiarios de los gastos de funeral, los requisitos que éstos deberán de reunir a fin de acreditar dicha calidad, así como la documentación que deberán traer a fin de acreditar que efectivamente hicieron el pago de los gastos funerarios.

Que así mismo estos lineamientos establecen la manera en que esta Dirección de Pensiones responderá en caso de que el extinto no tenga beneficiarios y existan personas que quieran hacerse responsable de dichos gastos, para tal efecto se necesitará que éstas promuevan ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje la pertinente declaración de beneficiarios. Si fuera el supuesto de que no existiesen beneficiarios, ni personas interesadas en responsabilizarse de los gastos de funeral, será la Dirección de Pensiones quien se encargará de éstos, a través de convenios de colaboración con funerarias ubicadas en todo el Estado.

Que en virtud de lo anterior esta Junta de Gobierno:

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueba y autoriza por mayoría de votos, los lineamientos para el otorgamiento de gastos de funeral a beneficiarios del pensionado, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionada ley. Así mismo se instruye a la DIPETRE a través de la Dirección General para que instrumente los mecanismos de difusión que permita a los afiliados conocer los procedimientos para acceder a ésta prestación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-



H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder beneficios sociales a todos aquellos trabajadores y pensionados que se encuentran afiliados a dicha institución, entre estos beneficios se encuentra los gastos de funeral.

Que los gastos de funeral son un beneficio que se encuentra contemplado en los artículos 48, 108 y 109 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Sin embargo dichas

disposiciones son de carácter general, necesitando así lineamientos internos que faciliten y den certeza jurídica sobre los términos y condiciones en los que deberá de ser concedido dicho beneficio social

Que el artículo 108 de la multicitada ley establece que los beneficiarios del pensionado que fallezca, recibirán el importe equivalente a 4 meses del sueldo tabular que perciba un inspector de escuelas primarias en la categoría inicial en la zona económica donde preste o hubo prestado su servicio, cantidad que será destinada a los gastos de funeral.

Que se entiende por beneficiarios del pensionado aquellos contemplados en el artículo 83 del Capítulo Cuarto relativo a las pensiones, el cual es aplicable para todas las prestaciones y beneficios contenidos en dicho capítulo, entre los cuales se encuentran los gastos de funeral localizados su Sección Décima, el mencionado artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 83. Para los efectos de este capítulo, se considerarán como beneficiarios:

I. El cónyuge supérstite y los hijos menores, o ambos si ocurren éstos con aquél. Los hijos menores tendrán derecho a concurrir, ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

Si se trata de hijos estudiantes, disfrutarán la pensión hasta los 25 años de edad, como lo dispone el artículo anterior. Los hijos inhabilitados, percibirán su pensión de acuerdo con el artículo anterior;

II. A falta de los anteriores, los padres en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado;

III. A falta de los anteriores, la mujer con quien el trabajador o pensionado vivió como si fuera su cónyuge, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el trabajador o pensionado tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a pensión; y

IV. A falta de los anteriores, la divorciada del trabajador o pensionado, siempre y cuando haya estado recibiendo pensión alimenticia por condena judicial.

Si concurren varios beneficiarios con el mismo derecho, por encontrarse comprendidos en alguna de las dos primeras fracciones de este artículo, el monto de la pensión se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando alguno de los beneficiarios comprendidos en alguna de las fracciones I ó II perdiese el derecho a la pensión por cualquier causa, la parte que corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes beneficiarios de la misma categoría. En caso de que no exista ningún otro beneficiario con derecho, perteneciente a la misma categoría del que perdió el derecho, la pensión se entenderá extinguida y no podrá, en consecuencia, entregarse a los beneficiarios que señalan las siguientes fracciones o categorías de este artículo.

La Dirección de Pensiones, citará a los jubilados, pensionados y beneficiarios para que comparezcan con carácter obligatorio en el lugar, día y hora que es señalada por la Institución, para efectos de pasar la revista de ley.

Que el artículo 109 de la Ley de Pensiones vigente recita que para recibir la cantidad a que se refiere el artículo 108 de la ley, bastará que los solicitantes acrediten, a satisfacción de la Dirección de Pensiones, su parentesco con el pensionado fallecido, presenten el certificado de defunción correspondiente y la documentación que compruebe el haber hecho el pago de los gastos funerarios, y en caso de que no existieren beneficiarios, la Dirección de Pensiones se encargará del funeral.

Que se entiende por parentesco aquella relación de carácter consanguínea o por afinidad que existe entre los beneficiarios del artículo 83 antes referido y el pensionado fallecido, dicha relación servirá precisamente para acreditar si se cuenta o no con tal calidad.

Que para el otorgamiento de las prestaciones que administra este organismo, es necesario analizar la situación jurídica de los pensionados y trabajadores que se acogieron a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de 1975, en virtud de las disposiciones de los artículos transitorios de las leyes posteriores.

Que la ley de pensiones de 1975 establece en el artículo 95 que los parientes del pensionado que fallezca, recibirán el importe equivalente a 4 meses del sueldo que perciba un inspector de escuelas primarias en la categoría inicial, cantidad que será destinada a los gastos de funeral.

Que asimismo también se establece en el artículo 96 que para recibir la cantidad a que se refiere el artículo anterior, bastará que los solicitantes acrediten, la satisfacción de la Dirección de Pensiones, su parentesco con el pensionado fallecido, presenten el certificado de defunción correspondiente y la documentación que compruebe el haber hecho el pago de los gastos funerarios, y que si no existieren parientes, la Dirección de Pensiones se encargará del funeral.

Que si bien es cierto el artículo 95 habla de parientes estos deberán entenderse como los beneficiarios que el artículo 83 de la Ley de Pensiones de 1975 establece. Cabe destacar que dicho artículo estipula claramente que se entenderán dichos beneficiarios para todas las prestaciones o beneficios contenidos en el Capítulo Cuarto relativo a las Pensiones en el cual se incluyen, en su sección quinta, los gastos de funeral.

Que el artículo 83 de la ley de 1975 es exactamente igual a su correlativo antes referido de la Ley de Pensiones vigente, ambos recitando quienes se entienden por beneficiarios y los requisitos que deben de reunir para obtener dicha calidad.

Que a fin de emitir los criterios aplicables para el otorgamiento de los gastos de funeral se proponen, en base a los artículos 83, 108, 109 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila vigente y a los artículos 83, 95 y 96 de la ley de 1975, los presentes lineamientos, los cuales establecerán, sin dejar lugar a interpretaciones, quienes deben de considerarse como beneficiarios de los gastos de funeral, los requisitos que éstos deberán de reunir a fin de acreditar dicha calidad, así como la documentación que deberán traer a fin de acreditar que efectivamente hicieron el pago de los gastos funerarios.

Que así mismo estos lineamientos establecen la manera en que esta Dirección de Pensiones responderá en caso de que el extinto no tenga beneficiarios y existan personas que quieran hacerse responsable de dichos gastos, para tal efecto se necesitará que éstas promuevan ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje la pertinente declaración de beneficiarios. Si fuera el supuesto de que no existiesen beneficiarios, ni personas interesadas en responsabilizarse de los gastos de funeral, será la Dirección de Pensiones quien se encargará de éstos, a través de convenios de colaboración con funerarias ubicadas en todo el Estado.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones.

Que en virtud de lo anterior, se somete a aprobación de esta H. Junta de Gobierno los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GASTOS DE FUNERAL A BENEFICIARIOS DEL PENSIONADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Los beneficiarios del pensionado que fallezca, recibirán el importe equivalente a 4 meses del sueldo tabular que perciba un inspector de escuelas primarias en la categoría inicial en la zona económica donde preste o hubo prestado su servicio, cantidad que será destinada a los gastos de funeral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tendrán derecho a esta prestación, las siguientes personas:

I. El cónyuge supérstite y los hijos menores, o ambos si ocurren éstos con aquél. Así mismo tendrán derecho los hijos inhabilitados.

Si se trata de hijos estudiantes, tendrán derecho de esta prestación hasta los 25 años de edad.

II. A falta de los anteriores, los padres en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado;

III. A falta de los anteriores, la mujer con quien el trabajador o pensionado vivió como si fuera su cónyuge, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el trabajador o pensionado tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a pensión; y

IV. A falta de los anteriores, la divorciada del trabajador o pensionado, siempre y cuando haya estado recibiendo pensión alimenticia por condena judicial.

Si concurren varios beneficiarios con el mismo derecho, por encontrarse comprendidos en alguna de las dos primeras fracciones de este artículo, el monto de la prestación se dividirá en proporción al monto que cada uno de ellos haya desembolsado. En caso de duda la Dirección de Pensiones podrá solicitar información adicional a fin de comprobar el pago de los gastos funerarios.

ARTÍCULO TERCERO. Para recibir la cantidad a que se refiere el artículo primero, los beneficiarios mencionados anteriormente, deberán acreditar lo siguiente:

I. Su parentesco con el pensionado fallecido, el cual se acreditará de la siguiente manera:

a) Cónyuge supérstite: Acta de Matrimonio.

b) Hijos menores: Acta de nacimiento del menor y acta de nacimiento del padre o madre, o en su caso la declaración judicial de la designación de tutor.

c) Hijos estudiantes hasta los 25 años de edad: Acta de nacimiento y comprobante de estudios vigente.

d) Hijos inhabilitados: certificado médico que acredite la incapacidad, declaración judicial de la incapacidad y de la designación del tutor correspondiente.

e) Los padres dependientes económicamente del trabajador o pensionado: Actas de nacimiento y declaración judicial que acredite la dependencia económica.

f) La mujer con quien el trabajador o pensionado vivió como si fuera su cónyuge, durante los cinco años antes a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio

durante el concubinato: Declaración judicial del concubinato o en su caso acta de nacimiento de los hijos.

g) La divorciada del trabajador o pensionado, siempre y cuando haya estado recibiendo pensión alimenticia por condena judicial: Acta de divorcio, condena judicial de la pensión alimenticia.

- II. La defunción del pensionado, la cual se acreditará con el acta o certificado de defunción correspondiente.
- III. Haber hecho el pago de los gastos funerarios, la cual se comprobará con la factura correspondiente, la cual deberá de estar a nombre del beneficiario, o en caso de que no existiese factura, a juicio de la Dirección de Pensiones se podrá recibir documento idóneo que acredite fehacientemente el pago de los mismos.

La Dirección de Pensiones podrá solicitar a los beneficiarios la información adicional que necesite a fin de acreditar las fracciones anteriores.

Para que proceda el pago de los gastos de funeral es necesario la concurrencia de los requisitos antes referidos.

ARTÍCULO CUARTO. Si no hubiera beneficiarios pero existieran personas interesadas en hacerse cargo de los gastos funerarios del trabajador fallecido que no cuente con la calidad de beneficiario en virtud de los artículos anteriores, la Dirección de Pensiones los instruirá a fin de que acudan al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se emita la Declaración de Beneficiarios correspondiente.

Una vez que sean declarados beneficiarios por dicha autoridad judicial, los ahora ya declarados beneficiarios podrán acudir a esta Dirección de Pensiones a solicitar el trámite del pago de los gastos de funeral, con copia certificada de su sentencia así como los documentos que refieren las fracciones II y III del artículo TERCERO del presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no existir beneficiarios de los señalados en el presente instrumento o bien declarados judicialmente como tal, la Dirección de Pensiones se hará cargo del funeral por el importe de la factura presentada a nombre de este organismo; la cantidad que se cubra al emisor de la misma no deberá ser mayor a los 4 meses referidos en artículo primero.

La Dirección de Pensiones realizará los convenios de colaboración con funerarias ubicadas dentro del Estado de Coahuila, a fin de garantizar los gastos funerarios del pensionado fallecido.

ARTÍCULO SEXTO. Por parentesco se entenderá la relación consanguínea o por afinidad que exista entre los beneficiarios descritos en el artículo segundo y el pensionado fallecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de duda sobre la existencia de beneficiarios que gocen de un mejor derecho frente a los demás, esta Dirección procederá en los términos de lo dispuesto en el artículo CUARTO del presente reglamento.

Lo anterior, a efecto de que las personas que se ostenten con derecho a recibir esta prestación tengan oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de ser aprobados por la Junta de Gobierno



EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2014-2017

Con las atribuciones otorgadas por los artículos 115 de la Constitución General de la República, 158-B, 158-C y 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 6 y 52 de La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Piedras Negras, Coahuila, y de los numerales 1, 2, 7, 8, 27, 74 y demás relativos del Reglamento del Servicio Público de Transporte para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro del procedimiento para el otorgamiento de concesiones que tiene lugar ante la aprobación del Estudio Técnico que dio lugar a ello, presentado por la Dirección de Servicios Públicos Concesionados y la Coordinación de Transporte municipales, según Acuerdo 080/2016 pronunciado en Sesión de Cabildo 030/2016 de fecha 18 de octubre del año en curso, y habiéndose evaluado la posibilidad de prestar o no el servicio público con medios propios, siendo su resultado en sentido negativo, procede a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

De OCHO (8) UNIDADES VEHICULARES que se pretenden agregar al servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, distribuidas según los requerimientos en las Rutas 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del sistema de transporte municipal, y que pretenden autorizarse y otorgarse en concesión mediante convocatoria pública que oportunamente será publicada, y en donde se detallarán los requisitos que enumera el artículo 75 del Reglamento del

Servicio Público de Transporte para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Para efecto de ésta Declaratoria, en atención al artículo 74 del Reglamento de la materia, se precisan a continuación los siguientes aspectos:

A).- Resultado de los Estudios Técnicos que justifican su otorgamiento.

El Estudio Técnico analizado y aprobado oportunamente, arrojó la necesidad de formalizar e incrementar el siguiente número de concesiones según la ruta que también se identifica a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA RUTA	CONCESIONES A OFERTAR
RUTA No. 1	1
RUTA No. 2	2
RUTA No. 3	1
RUTA No. 4	1
RUTA No. 5	1
RUTA No. 9	2

B).- Tipo y Modalidad del servicio, y número de Concesiones a expedir:

El servicio a licitar, lo será mediante el otorgamiento de CONCESIÓN en número de OCHO (8), para aplicarse en un servicio público que se prestará a usuarios en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con modalidad de TRANSPORTE URBANO DE PERSONAS, COLECTIVO e ITINERARIO FIJO.

C).- Tipo y características de los vehículos que se requieren:

El servicio a licitar, requiere OCHO unidades tipo AUTOBÚS CONVENCIONAL, sin modificaciones o alteraciones de las características de fabricación, con sistema de combustible del

permitido por la Norma Oficial Mexicana para el caso de vehículos de transporte de personas, sin que por ninguna razón tenga sistema dual de combustión; que pueda transportar a más de 40 pasajeros debidamente sentados, y que cumpla con las demás exigencias que marcan los artículos 109 al 121 del Reglamento municipal de la materia.

D).- Condiciones Generales para la prestación del Servicio.

Las personas que resultaren favorecidas con la asignación de una o más concesiones sujetas a la licitación, deberán cumplir con las siguientes condiciones generales en la prestación del servicio:

1. Suscribir el Contrato-concesión y Título-concesión que avale su derecho a prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, previo pago del derecho correspondiente.
2. Otorgar garantía por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la prestación del servicio a pasajeros y terceros, así como en cuanto a las condiciones fijadas para la prestación del mismo servicio.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones que como concesionario del servicio público de transporte le correspondan frente a la Autoridad municipal, Operadores de vehículo, Operadores de Base y Usuarios, contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Reglamento del Servicio Público de Transporte municipal.

Con fundamento en el artículo 74 del Reglamento citado, se ordena publicar ésta Declaratoria por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Diario de mayor circulación del municipio; así también, publíquese ésta en la página electrónica oficial correspondiente, y manténgase ahí por lo menos

durante el tiempo en que se desarrolle el procedimiento para el otorgamiento de tales concesiones.

R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA. 2014-2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL



FERNANDO PURÓN JOHNSTON



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

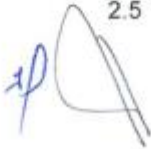
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL INGENIERO ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL, EL ARQUITECTO SERGIO MIER CAMPOS, EN DELANTE IDENTIFICADOS COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna",



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios y el rural nacional...", y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.

- 7 Que **"EL PROGRAMA"**, contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten **PROYECTOS** que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.
- 8 Que con fecha 9 de febrero de 2016, la titular de **"LA SEDATU"** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, " mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA SEDATU"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"**, tiene entre otras atribuciones las de "apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad".



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación,, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación,;
- I.5 Que conforme a los "LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes y derivado del Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACION" N° S02-16/CGMVRC/2CT emitido en su Segunda Sesión, celebrada el 30 de junio del 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral en adelante "EL PEC" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación,, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.
- II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**
- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° Y 2° de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2. Que mediante oficio número ICC-352/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, el Arquitecto Sergio Mier Campos, en su carácter de Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, ratifica el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1, de "LOS LINEAMIENTOS";
- II.3. El Secretario de Finanzas acredita la facultad para intervenir en el presente acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 20 fracción VII, 21 Fracciones XX y XXVI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo el Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores acredita la personalidad con la que comparece al presente acto



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

mediante nombramiento otorgado a su favor en fecha 17 de Febrero de 2014 por el titular del Poder Ejecutivo del Estado como Secretario de Finanzas, por lo cual en el desempeño de sus funciones se encuentra facultado para intervenir en la celebración del presente contrato.

II.4.- El Arquitecto Sergio Mier Campos en su carácter Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 29 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 8° de la Ley General del Catastro para el Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial de fecha 31 de Agosto de 1993, el artículo 20 fracciones I y II y Segundo Transitorio de la Ley General de Catastro y la Información Territorial publicada el 23 de julio de 1999; así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 06 de enero de 2012, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II.5. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "LA COORDINACIÓN", "EL PEC", mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACION" N° S02-16/CGMVRC/2CT emitido en su Segunda Sesión, celebrada el 30 de julio del 2016.

II.6 Que conocen y se obligan a cumplir con "LOS LINEAMIENTOS" para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.7 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: ICC9308319J2.

II.8 Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Calle Periférico Luis Echevarría 1560, Interior 4, en la Colonia Guanajuato Oriente, Código Postal 25280, en Saltillo, Coahuila.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre "LAS PARTES", respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2016.



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214ICT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

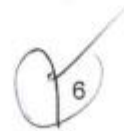
MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 3° y 8° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila artículos 18, 20 fracción VII, 21 fracciones XX y XXVI y 29 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 2, 8 y 10 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento, en "**LOS LINEAMIENTOS**"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "**LA SEDATU**" asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para la ejecución de "**EL PEC**", con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SEDATU**" y las aportaciones de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "**EL PEC**", por el importe total del proyecto que asciende a la cantidad de **\$18,300,096.85** (Dieciocho millones trescientos mil noventa y seis pesos 85/100 M.N.).



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214ICT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en **"LOS LINEAMIENTOS"** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. **"LA SEDATU"** por conducto de **"LA COORDINACIÓN"** y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$10,980,053.82** (Diez millones novecientos ochenta mil cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el inciso d) del numeral 3.3 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0436267349 CLABE número 072 078 00436267349 0 sucursal Saltillo Torre, a nombre de Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a destinar la cantidad de **\$7,320,043.03** (Siete millones trescientos veinte mil cuarenta y tres pesos 03/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **"EL PEC"**, y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0436267358, CLABE número 072 078 00436267358 4, sucursal Saltillo Torre, a nombre de Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **"EL PEC"**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de "EL PEC" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACION" y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas y al Arquitecto Sergio Mier Campos, en su carácter de Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA COORDINACIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEC" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales deberán ser registrados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **"LA SEDATU"** a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

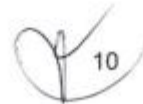
- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y **"LOS LINEAMIENTOS"** en específico con las obligaciones referidas en su numeral 5.2, **para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas**, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en **"EL PEC"** dictaminado por **"LA SEDATU"** y aprobado por **"EL COMITÉ"**;
- IV. Responsabilizarse, a través de los Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores y el Arquitecto Sergio Mier Campos, Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de esta Convenio de Coordinación, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en caso de no poder cubrir este requerimiento,



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/062/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.

- c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h. Remitir a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de las cuentas bancarias productivas específicas federal y estatal.
- V. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" de conformidad con el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.




10

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/062/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

- c. Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
- d. Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), para la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
- e. Compartir con "LA COORDINACIÓN", copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el "GOBIERNO DEL ESTADO", entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

La Coordinación con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".

- f. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Entregar a "LA COORDINACIÓN", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA COORDINACIÓN" debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como **Anexos** del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.



11

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas y el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA COORDINACIÓN", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".
- XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".

- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local, así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio con el cumplimiento señalado.
- XV. Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".
- XVI. Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública catastral dispuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicas que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral y Registral, Tecnológica Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.
- XVII. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XVIII. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el Ejecutivo Federal a través de la "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cuando este se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **"LAS PARTES"**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **"LA COORDINACIÓN"**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LA COORDINACIÓN"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **"EL PEC"**.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. **"LAS PARTES"** convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación ó el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

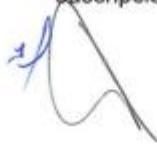
- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. "LA COORDINACIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS".

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA COORDINACIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.



16

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214ICT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los cuatro días del mes de julio de 2016.

POR "LA SEDATU"
EL COORDINADOR GENERAL DE
MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN
REGISTRAL Y CATASTRAL



LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ
COORDINADOR GENERAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA"



ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS
FLORES.
SECRETARIO DE FINANZAS



ARQ. SERGIO MIER CAMPOS
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO COAHUILENSE DEL
CATASTRO Y LA INFORMACIÓN
TERRITORIAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA
Estado de Actividades
Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016 y 2015

Concepto	Al 30 septiembre 2015	Al 30 septiembre 2016	Al 30 septiembre 2015	Al 30 septiembre 2016
MODIFICOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión (NOTA EA.1)	74,274,688.82	8,291,485.28	7,208,823.71	6,288,296.88
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	220,141.88	132,731.69	6,080,978.97	5,500,128.48
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	1,092,510.28	3,140,648.08
Productos de Tipo Corriente	146,743.25	53,420.40	1,500,244.88	1,650,028.38
Aportaciones de Tipo Corriente	26,990.27	13,046.73		
Ingresos de Cuenta de Gastos y Servicios	46,130.83	584,455.26	1,297,246.74	883,188.48
Ingresos no Clasificados en las Previsiones de la Ley de Ingresos Clasificados en Estructuras Finales Activas Predefinidas de Liquidación o Pago	0.00	28,096.75	0.00	286.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (NOTA EA.1)	5,581,941.64	5,581,946.24	1,214,044.04	650,817.75
Participaciones y Aportaciones	5,581,941.64	5,581,946.24	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios (NOTA EA.2)	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Incremento por Valuación de Inventario	0.00	0.00	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Rendidos o Demeritos u Oportunidades	0.00	0.00	0.00	0.00
Demeritos del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	10,076,630.42	9,297,485.28	1,214,044.04	650,817.75
MODIFICOS Y OTROS BENEFICIOS				
Gastos de Funcionamiento (NOTA EA.2)	7,208,823.71	6,288,296.88	7,208,823.71	6,288,296.88
Gastos de Personal	6,080,978.97	5,500,128.48	6,080,978.97	5,500,128.48
Materiales y Suministros	1,092,510.28	3,140,648.08	1,092,510.28	3,140,648.08
Servicios Generales	1,500,244.88	1,650,028.38	1,500,244.88	1,650,028.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias a Entes del Sector Público				
Subsidios y Subvenciones				
Ayudas Sociales				
Transferencias a Entes del Sector Público				
Transferencias a Entes del Sector Social				
Donativos				
Transferencias al Extranjero				
Participaciones y Aportaciones				
Participaciones				
Aportaciones				
Comisiones				
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública				
Gastos de la Deuda Pública				
Gastos de la Deuda Pública				
Gastos por Deudas				
Ayudas Financieras				
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones				
Provisiones				
Disminución de Inventario				
Aumento por Valuación de Estimaciones por Rendidos o Demeritos y Oportunidades				
Aumento por Valuación de Provisiones				
Otros Gastos				
Inversión Pública				
Inversión Pública en Capitalización				
Total de Gastos y Otros Rendidos	7,208,823.71	6,288,296.88	7,208,823.71	6,288,296.88
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,853,806.71	2,997,188.40	2,853,806.71	2,997,188.40

Nota de Gestión Administrativa 17
Se propone en esta vezidad decaer que las Estructuras Finales y sus Notas son automáticamente correctas y responsables de la
C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ
ING. ANA LUISA MARTINEZ
C. MELBA MARQUEZ RODRIGUEZ

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ
LIC. MARTHA VERONICA RAMOS RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA
Estado de Actividades Acumulado
Acumulado del 1 de enero al 30 de septiembre del 2016 y 2015

	Consejo	Agosto 2016	Agosto 2015	Septiembre 2016	Septiembre 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Ingresos de la Cuenta (NOTA EA-1)	34,691,344.81	32,314,695.16	22,689,344.71	19,797,299.96	
Donaciones	5,726,394.96	5,291,964.46	20,872,489.46	16,897,587.15	
Créitos y Aportaciones de Seguridad Social	1,752,782.89	1,071,131.89	12,232,574.50	11,449,489.22	
Créditos de Seguridad Social	0.00	0.00	2,449,576.79	1,507,945.31	
Créditos de Seguros	0.00	0.00	5,798,432.00	3,297,772.62	
Producción de Tipo Comercio	3,207,603.86	3,819,873.28	4,832,793.22	2,898,793.81	
Aportaciones de Tipo Comercio	208,732.08	43,657.41	0.00	0.00	
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	460,014.12	1,190,772.10	0.00	0.00	
Ingresos no Clasificados en las Funciones de la Ley de Ingresos	12,284.50	70,423.00	0.00	0.00	
Ingresos Clasificados en Ejercicios Pasados Atendidos Previamente de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	99,576.46	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (NOTA EA-1)	28,776,968.31	28,313,939.72	4,542,651.50	2,890,055.69	
Participaciones y Aportaciones	28,776,968.31	28,313,939.72	0.00	12,209.29	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Ingresos y Beneficios (NOTA EA-2)	8.88	8.88	0.00	0.00	
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Déficit o Desbalance	0.00	0.00	0.00	0.00	
Distribución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.88	8.88	0.00	0.00	
Total de ingresos y Otros Beneficios	24,971,344.87	22,214,295.18	28,891,996.10	22,697,354.22	
EGRESOS Y OTROS PERJUICIOS					
Gastos de Personal (NOTA EA-3)					
Salarios y Remuneraciones					
Alimentación y Servicios					
Servicios Generales					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Transferencias de Bienes y Aportaciones al Sector Público					
Transferencias al Sector Público					
Subsidios y Subvenciones					
Ayuda Social					
Previsiones y Adicciones					
Transferencias y Fideicomisos, Mandatos y Comisos Antiguos					
Transferencias a la Seguridad Social					
Transferencias al Exterior					
Participaciones y Aportaciones					
Participaciones					
Aportaciones					
Comisiones					
Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública					
Intereses de la Deuda Pública					
Comisiones de la Deuda Pública					
Costos de la Deuda Pública					
Costos por Cobranza					
Ayuda Financiera					
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones					
Provisiones					
Distribución de Ingresos					
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Déficit o Desbalance					
Aumento por Insuficiencia de Provisiones					
Otros Gastos					
Inversión Pública					
Inversión Pública no Capitalizada					
Total de Gastos y Otras Pérdidas					
Reservados del ejercicio (Administrativos)					

Nota de Gestión Administrativa "1"
 Bajo protesta de decir verdad declaro que las Cuentas Financieras y las Notas son razonablemente correctas y responsables del entero.

[Signature]
 C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ

[Signature]
 DR. JOSE ANTONIO SAURO MENDOZA

[Signature]
 C. MELBA MARCELA VERNANDEZ

[Signature]
 LIC. GLENDA ALEJANDRA ALTIERRA CUEVAS

[Signature]
 LIC. BRUNO TERCERA RAMOS RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA OAHUILA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contributivo		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio		Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00	-37,591,028.23		-2,250.00		0.00	-37,593,278.23
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio (Nota EVHP-1)		9,294,807.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,294,807.68
Aportaciones		9,294,807.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,294,807.68
Donaciones de Capital		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio		0.00	51,910,930.80		5,766,113.19		0.00	57,677,043.99
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		0.00	0.00	0.00	5,766,113.19	0.00	0.00	5,766,113.19
Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00	51,910,930.80	0.00	0.00	0.00	0.00	51,910,930.80
Reservas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2016		9,294,807.68	14,319,902.57	5,763,863.19		0.00		29,378,573.44
Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio 2016		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio (Nota EVHP-2)		0.00	0.00	3,035,866.91		0.00		3,035,866.91
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		0.00	0.00	3,035,866.91	0.00	0.00	0.00	3,035,866.91
Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015		9,294,807.68	14,319,902.57	8,799,730.10		0.00		32,414,440.35

Nota de Gestión Administrativa 17

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


 C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ


 ING. PAUL HIGINIO MUÑO MEDINA


 C. ALEDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ


 LIC. GLENDA ALEJANDRA ALEMÁN CUEVAS


 LIC. MAYRA VERÓNICA RAMOS RODRIGUEZ

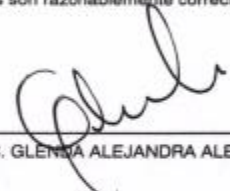
MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA		
Estado de cambios en la situación financiera		
Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016 y 2015		
CONCEPTO	3°Trim 2016	3°Trim 2015
	Origen	Aplicación
ACTIVO		3,025,634.08
<i>Activo Circulante</i>	732,840.09	
Efectivo y Equivalentes	750,474.70	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		17,634.61
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<i>Activo No Circulante</i>		3,758,474.17
versiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		3,739,696.97
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		18,777.20
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO		7,982.83
<i>Pasivo Circulante</i>		7,982.83
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		7,982.83
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
<i>Pasivo No Circulante</i>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	3,033,616.91	


Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	3,033,616.91	
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,035,866.91	
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		2,250.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

Nota de Gestión Administrativa 17

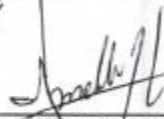
En caso de protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ


LIC. GLENIA ALEJANDRA ALEMAN CUEVAS


ING. PAUL HIGINIO MURO MEDINA


LIC. MAYRA VERONICA RAMOS RODRIGUEZ


C. IMELDA MARINES HERNANDEZ


MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016 y 2015		
CONCEPTO	3°Trim 2016	3°Trim 2015
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
ORIGEN		
Impuestos	10,074,690.82	9,901,685.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	292,814.79	132,731.69
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	146,745.29	53,420.03
Aprovechamientos de Tipo Corriente	26,998.27	13,046.70
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	46,190.83	594,405.90
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00
Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	26,090.70
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	9,561,941.44	9,081,990.24
Otros Origenes de Operación	0.00	0.00
APLICACIÓN	7,038,823.71	6,388,306.89
Servicios Personales	3,199,210.39	3,745,649.68
Materiales y Suministros	935,522.50	703,848.62
Servicios Generales	1,526,244.08	1,055,628.19
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	396.00
Ayudas Sociales	1,314,044.04	850,012.75
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	63,802.70	32,771.65
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	3,035,866.91	3,513,378.37
	0.00	0.00
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	0.00	0.00
ORIGEN		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Origenes de Inversión	0.00	0.00
APLICACIÓN	3,758,474.17	1,263,316.73
Bienes inmuebles, Infraest. y Const. en Proceso (NOTA EFE-2)	3,739,696.97	1,224,106.00
Bienes Muebles (NOTA EFE-2)	18,777.20	14,210.73
Otros Origenes de Inversión	0.00	25,000.00
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	-3,758,474.17	-1,263,316.73
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00

Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversion	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0.00	0.00
ORIGEN	0.00	0.00
Endeudamiento neto	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
APLICACIÓN	25,617.00	0.00
Servicios de la deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras aplicaciones de financiamiento	25,617.00	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	25,617.00	0.00
Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes	-750,474.70	1,869,981.34
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio (NOTA EFE-1)	5,354,728.21	5,036,723.09
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio . (NOTA EFE-3)	4,604,253.51	6,906,704.43

N de Gestión Administrativa 17


Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ



ING. RAUL HIGINIO MURO MEDINA

C. IMELDA MARINES HERNANDEZ



LIC. GLENDA ALEJANDRA ALEMAN CUEVAS





LIC. MAYRA VERONICA RAMOS RODRIGUEZ


MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA
Estado Analítico del Activo
Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016

Concepto	Saldo Inicial		Cargos del Periodo		Abonos del Periodo		Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
	1	2	3	4	5	6		
ACTIVO	32,284,125.81	35,562,167.24	33,538,513.16	10,585,492.85	3,025,634.08	-712,840.09		
Activo Circulante	11,318,332.14	11,318,332.14	11,318,332.14	0.00	0.00	0.00		
Efectivo y Equivalentes	5,354,728.21	22,959,436.98	23,709,911.56	4,804,293.51	-750,474.70			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,963,603.93	10,244,236.21	10,226,601.60	5,981,239.54	17,604.61			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Activo No Circulante	20,965,793.67	24,243,835.10	22,220,181.02	10,585,492.85	3,025,634.08	-712,840.09		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,669,830.89	3,739,696.97	0.00	15,409,627.86	3,739,696.97			
Bienes Muebles	8,960,203.30	18,777.20	0.00	8,878,980.50	18,777.20			
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Activos Diferidos	385,659.48	0.00	0.00	385,659.48	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			

Nota de Gestión Administrativa 17
 Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ


 SR. PAUL HIGINIO MUÑOZ MEDINA


 C. MELBA MARTINEZ HERNANDEZ


 L.C. GLENORA ALEJANDRA ALEMAN CUEVAS


 L.C. MAYRA VERONICA RAMOS RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016

Denominación de las Deudas	Moneda de Contribución	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Deuda Interna	Corto Plazo			
	Instituciones de Crédito		0.00	0.00
	Títulos y Valores		0.00	0.00
	Arrendamientos Financieros		0.00	0.00
Deuda Externa	Organismos Financieros Internacionales		0.00	0.00
	Deuda Bilateral		0.00	0.00
	Títulos y Valores		0.00	0.00
	Arrendamientos Financieros		0.00	0.00
	Subtotal a Corto Plazo		0.00	0.00
	Largo Plazo			
Deuda Interna	Instituciones de Crédito		0.00	0.00
	Títulos y Valores		0.00	0.00
	Arrendamientos Financieros		0.00	0.00
Deuda Externa	Organismos Financieros Internacionales		0.00	0.00
	Deuda Bilateral		0.00	0.00
	Títulos y Valores		0.00	0.00
	Arrendamientos Financieros		0.00	0.00
	Subtotal a Largo Plazo		0.00	0.00
Otros Pasivos			2,873,302.40	2,865,319.57
Total Deuda y Otros Pasivos			2,873,302.40	2,865,319.57

Nota de Gestión Administrativa 17
 Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



 R. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ



 RAFAEL HIGINIO WURO MEDINA



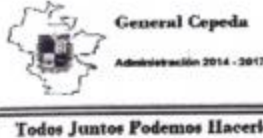
 M. MELDA MARÍN HERNÁNDEZ



 LIC. GLENDA ALEJANDRA ALEMÁN CUEVAS



 LIC. MAVRYA VERÓNICA RAMOS RODRIGUEZ



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

1) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Al 30 de septiembre del 2016).

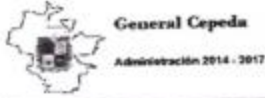
ACTIVO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES. (NOTAESF-1); En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones por inversiones financieras temporales y el valor de este rubro es por \$4,604,253.51 y se integra por los remanentes de fondos propios de varios ejercicios fiscales que están depositados en instituciones bancarias; así como, fondos fijos asignados para pago de gastos menores en las operaciones de la entidad.

CONCEPTO	2016	2015
11112.- FONDOS FIJOS DE CAJA:	\$18,500.00	19,000.00
1112.- BANCOS/TESORERIA:	\$4,585,753.51	6,887,704.43
11151.-FONDOS CON AFECTACION ESPECÍFICA:	\$ 0.00	\$ 0.00
1114.- INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL DE EFFECTIVO Y EQUIVALENTES:	\$4,604,253.51	6,906,704.43

DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR. (NOTA ESF-2); En este apartado se integran los derechos a recibir en efectivo o equivalentes y bienes o servicios a recibir, el importe del saldo de este rubro es por \$5,981,238.54; Este apartado se integra principalmente por el saldo de crédito al salario pagado a trabajadores de ejercicios anteriores del cual no se realizó en su oportunidad el registro contable para acreditarse contra el Impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores, cuyo importe es de \$2,295,603.15; así como, de otros conceptos que se integran por Préstamos a Corto Plazo que se encuentran a la fecha vencidos ya que datan todos con una antigüedad mayor a 365 días y corresponden a ejercicios anteriores; otros como, gastos a comprobar de empleados de ejercicios anteriores no recuperados en su oportunidad, que datan de ejercicios anteriores; de estos rubros los saldos suman la cantidad \$3,685,892.79.

CONCEPTO	2016	2015
1122.- CUENTAS POR COBRAR A CORTO	\$ 5,001.00	
1123.- DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$476,282.27	\$471,196.27
1123.- INGRESOS PEND DEPOSITAR	\$3,106.59	\$4,110.00
1126.- PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$3,201,502.93	\$2'654,401.74
SUBTOTAL	\$3'685,892.79	\$3,129,708.01
1123962.-CREDITO AL SALARIO	\$ 2'295,603.15	\$ 2'295,603.15
1124.- INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$ 257.40	\$ -59.20
TOTAL	\$5,981,238.54	\$5,425,251.96



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

BIENES O SERVICIOS A RECIBIR. (NOTA ESF-3); En este apartado de los derechos el municipio no cuenta con derechos a recibir en bienes y servicios.

BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO; (NOTA ESF-4); "Esta nota no le aplica al Municipio de General Cepeda, Coah."-En el periodo presentado el Municipio no registró debido a que no transforma o produce bienes o productos.

(NOTA ESF-5); Con referencia al almacén y suministros de consumo, el Municipio realiza adquisiciones y los bienes adquiridos son de uso común y son de autoconsumo por las áreas solicitantes; los bienes se utilizan con el valor de adquisición, por lo que no se tiene un método de valuación.

INVERSIONES FINANCIERAS.- (NOTA ESF-6); En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones relacionadas con inversiones financieras que consideren los fideicomisos, mandatos y análogos.

(NOTA ESF-7); "Esta nota no le aplica al Municipio de General Cepeda, Coah." En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones financieras relacionadas con Participaciones y Aportaciones de Capital.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (NOTA ESF-8); En este periodo que se presenta, en el apartado se integran los bienes muebles e inmuebles, intangibles e infraestructura y construcciones en proceso y el importe del saldo de este rubro es por \$24,694,267.84; el saldo de los bienes inmuebles es por \$8'540,650.00, los bienes inmuebles lo constituyen; terrenos, edificios no residenciales de uso común, y otros bienes inmuebles, los cuales en su mayoría carecen de registro de escrituración; y las construcciones en proceso por \$6,888,977.86; Asimismo, el importe del saldo del rubro de los bienes muebles es por \$8'878,980.50 y lo integran el mobiliario y equipo de administración; mobiliario y equipo educacional y recreativo; equipo e instrumental médico y de laboratorio; equipo de transporte; equipo de defensa y seguridad; maquinaria; colecciones obras de arte y otros objetos decorativos; otros equipos y herramientas; mismos que están a resguardo por los responsables de las unidades administrativas a cargo; los activos diferidos por un importe de \$385,659.48. Asimismo, en el periodo presentado el Municipio no registró la depreciación y amortización del ejercicio.

BIENES INMUEBLES.

CONCEPTO	2016	2015
1231.- TERRENOS	\$ 2'470,000.00	\$ 2'470,000.00
1233.- EDIFICIOS NO RESIDENCIALES DE USO COMUN.	\$ 6'070,000.00	\$ 6'070,000.00
1235.- CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 6'888,977.86	3,720,444.27
1239.- OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 650.00	\$ 650.00
TOTAL	15,429,327.86	12,261,094.27

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

BIENES MUEBLES.	CONCEPTO	2016	2015
1241.-MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		\$ 2'707,094.65	\$2'467,303.47
1242.-MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 25,379.47	\$16,379.60
1243.-EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$ 7,850.00	\$7,850.00
1244.-EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 4'896,511.60	\$4'920,011.60
1245.-EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ 92,503.01	\$92,503.01
1246.-MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$ 1'079,731.77	\$837,893.20
1247.-COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DECORATIVOS		\$ 69,910.00	\$ 69,910.00
	TOTAL	8'878,980.50	\$8'411,850.88

(NOTA ESF-9); En el periodo presentado de julio a septiembre el Municipio registró operaciones relacionadas con activos diferidos e intangibles que comprenden los Proyectos Productivos y Acciones de Fomento y cuyo saldo acumulado al final del tercer trimestre es por \$385,659.48. En cuanto a su amortización no se efectúa ya que las operaciones realizadas corresponden a proyectos y acciones en beneficio de la población, esta partida se reclasifica al final del ejercicio a la cuenta del gasto correspondiente como no capitalizable.

CONCEPTO	2016	2015
1279.-OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 385,659.48	\$ 80,233.36

ESTIMACIONES Y DETERIOROS. (NOTA ESF-10); En el periodo presentado el Municipio no registró criterios estimaciones y deterioros derivados de cuentas incobrables y de amortización de bienes intangibles, etc., debido a que no realizó operaciones de este tipo.

OTROS ACTIVOS. (NOTAESF-11); En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones financieras relacionadas con Otros Activos Circulantes y no Circulantes, que fueran derivados de valores y bienes en garantía, embargos en concesión, en arrendamiento financiero o comodato, y otros.

PASIVO

(NOTA ESF-12).- En este rubro se representa el monto de las cuentas por pagar a cargo del Municipio, por \$2,865,319.57, constituido por Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo \$2,000.00; Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$2,119,159.47; otras cuentas por pagar a corto plazo \$744,160.00, dicho saldo de este rubro del pasivo el 100% corresponden a errores contables que datan de ejercicios fiscales anteriores. Se encuentra en proceso de depuración y evaluación de su factibilidad de cobro.

CONCEPTO	2016	2015
2115.-TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,000.00	\$27,916.00
2117.- RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A C PLAZO	\$ 2,119,159.47	2,736,129.11

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 10

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

2119.-OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$744,160.00	\$92,482.19
TOTAL	\$2,865,319.57	\$2,286,527.30

(NOTA ESF-13).-En el periodo presentado, en éste rubro se representa el monto de las cuentas por pagar a corto y largo plazo, y no se registraron operaciones de fondos de bienes de terceros en administración o en garantía a corto o largo plazo.

(NOTA ESF-14).- En el periodo presentado el Municipio de General Cepeda, Coah., no se realizó operaciones de pasivos diferidos.

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

NOTAS DE DESGLOSE

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.
(Del 1 de julio al 30 de septiembre 2016).

INGRESOS DE GESTION (NOTA EA-1); En el periodo presentado el importe de los Ingresos de Gestión por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos suman \$512,749.18; así como, las participaciones y aportaciones \$9'561,941.44; lo cual totalizan los ingresos del Gobierno Municipal \$10,074,690.62. El Gobierno Municipal depende primordialmente de las Participaciones y Aportaciones del Gobierno Federal, cuyo monto de financiamiento fue por \$9'561,941.44, que representan el 94.91%, de los Ingresos Totales Municipales en el periodo presentado; asimismo, durante dicho periodo el Gobierno Municipal no recibió las transferencias estimadas, lo anterior como a continuación se detallan.

CONCEPTO		2016		2015	
		MONTOS TOTALES DE CADA CLASE	CARACTERIS TICA SIGNIFICATI VA %	MONTOS TOTALES DE CADA CLASE	CARACTERIS TICA SIGNIFICATI VA %
INGRESOS		\$ 10,074,690.62	100%	\$9,901,685.26	100%
CLASE	INGRESOS DE GESTION (NOTA EA-1)	\$ 512,749.18	5.09%	\$819,695.02	8.27%
1	IMPUESTOS	\$ 292,814.79	2.91%	\$132,731.69	1.34%
2	SOBRE EL PATRIMONIO	\$283,422.10		\$118,721.21	
	01 IMPUESTO PREDIAL	\$71,710.68		\$48,415.81	
	02 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$211,711.42		\$70,305.40	
7	ACCESORIOS	\$1,906.66		\$1,160.98	
	01 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 1,906.66		\$1,160.98	
8	OTROS IMPUESTOS	\$ 7,486.03		\$12,849.50	
	03 IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	\$5,738.53		\$8,369.50	
	05 IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	\$1,747.50		\$4,480.00	
4	DERECHOS	\$ 146,745.29	1.46%	\$53,420.03	0.53%
3	DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	\$104,367.44		\$1,092.00	



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

	5	ASEO PUBLICO	\$4,202.00		\$0.00	
	07	SERVICIO DE PANTEONES	\$ 648.00		\$1,092.00	
	10	PROTECCION CIVIL	\$99,517.44			
	13	OTROS SERVICIOS	\$0.00		\$0.00	
	4	OTROS DERECHOS	\$42,377.85		\$52,328.03	
	1	EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	\$5,599.75		\$511.60	
	2	ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	\$1,329.12		\$1,932.00	
	3	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	\$1,055.00		\$7,402.73	
	4	LICENCIAS PARA STABLECIMIENTO QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$0.00		\$19,957.50	
	6	SERVICIOS CATASTRALES	\$31,123.98		\$7,887.24	
	7	SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$3,270.00		\$14,636.96	
	5	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00		\$0.00	
	1	RECARGOS	0.00		\$0.00	
	5	PRODUCTOS	\$ 26,998.27	0.26%	\$13,046.70	0.13%
	1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,998.97		\$13,046.70	
	01	PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES	\$11,847.00		\$8,484.00	
	02	PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	\$2,591.98		\$2,272.00	
	03	OTROS PRODUCTOS	\$11,575.99		\$398.70	
	05	PROVENIENTES DEL USO INSTALACIONES DE CAPÍLLAS DE VELACION	\$984.00		\$1,892.00	
	6	APROVECHAMIENTOS	\$ 46,190.83	0.46%	\$594,405.90	6.01%
	1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$46,190.83		\$594,405.90	
	01	POR TRANSFERENCIAS	\$0.00		\$542,304.97	
	02	INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES	\$46,190.83		\$52,100.93	
	03	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00		\$0.00	
	9	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES	\$0.00	0.00%	\$26,090.70	0.26%

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 26 00 16



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

		ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN				
	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$0.00		\$26,090.70	
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.(NOTA EA-1)	\$ 9'561,941.44	94.91%	\$9,081,990.24	91.73%
	1	PARTICIPACIONES	\$ 5'218,279.00		\$5,024,825.99	
	1	ISR PARTICIPABLE	\$ 72,685.00		\$0.00	
	2	OTRAS PARTICIPACIONES	\$ 5'145,594.00		\$5,024,825.99	
	2	APORTACIONES	\$4'343,662.44		\$4,057,164.25	
	1	FISM	\$2'742,867.72		\$2'532,614.19	
	2	FORTAMUN	\$1'600,794.72		\$1'524,550.06	
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. (NOTA EA-1)	0.00	0.0%	0.00	0.00%
	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00		0.00	
	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL MUNICIPIO	0.00		0.00	
10		OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS(NOTA. EA-2)	0.00	0%	0.00	0%
		SUMA	\$ 10,074,690.62	100%	\$9,901,685.26	100%

(NOTA. EA-2) En el periodo presentado el Gobierno Municipal no recibió otros ingresos y beneficios, como se muestra en el recuadro anterior.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.- (NOTA EA-3); En el periodo presentado los Gastos de Funcionamiento del Gobierno Municipal, por concepto de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, fueron por el importe de \$5,660,976.97, que representan el 80.43% del total de los gastos y otras pérdidas. Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el importe fue de \$1'377,846.74, y representan el 19.57% del total de los gastos y otras pérdidas que fueron por \$7,038,823.71, según detalle:

CUENTA	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$7,038,823.71	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA	\$5,388,306.89	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
--------	-------------------------	----------------	------------------------------	----------------	------------------------------

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01942) 4 25 00 10



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (NOTA EA-3)	\$ 5,660,976.97	80.43%	\$5'505,126.49	86.18%
10000		SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,199,210.39	45.45%	\$3'745,649.68	58.64%
	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 2,910,767.00		\$3,467,321.00	
	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 112,054.46		\$148,728.68	
	14103	SEGURIDAD SOCIAL	\$176,388.93		\$0.00	
	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 0.00		\$129,600.00	
	17102	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00		\$0.00	
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 935,522.50	13.29%	\$703,848.62	11.01%
	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$43,049.43		\$34,513.33	
	22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 23,753.52		\$58,554.90	
	24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 23,956.76		\$1,309.37	
	25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00		\$0.00	
	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 818,040.95		\$558,461.80	
	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 10,756.68		\$36,844.34	
	28201	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00		\$0.00	
	29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$15,965.16		\$14,164.88	
30000		SERVICIOS GENERALES	\$ 1,526,244.08	21.69%	\$1,055,628.19	16.53%
	31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 432,045.13		\$215,179.00	
	32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 83,076.44		\$16,817.39	
	33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 142,603.52		\$114,727.20	
	34000	SERVICIOS FINANCIEROS,	\$ 23,797.63		\$31,668.90	

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 18

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

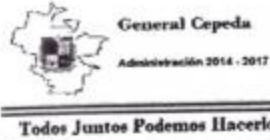
Todos Juntos Podemos Hacerlo

		BANCARIOS Y COMERCIALES				
	35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$395,971.57		\$237,084.63	
	36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 110,499.99		\$172,169.77	
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 34,071.33		\$44,975.35	
	38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 120,379.35		\$76,854.76	
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 183,799.08		\$146,151.19	
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 1'377,846.74	19.57%	\$883,180.40	13.82%
	43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00		\$396.00	
	44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 1'314,044.04		\$850,012.75	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00		\$0.00	
	48000	DONATIVOS	\$ 63,802.70		\$32,771.65	
		TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$7,038,823.71		\$6'388,306.89	
		AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO ANTES DE INVERSIÓN PÚBLICA	\$3,035,866.91		\$3,513,378.37	

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

b) NOTAS DE DESGLOSE

III) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.
(Del 1 de enero al 30 de septiembre 2016).

INGRESOS DE GESTION (NOTA EA-1); En el periodo presentado del 1 de enero al 30 de septiembre del 2016, el importe de los Ingresos de Gestión por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos suman \$5,730,396.50; así como, las participaciones y aportaciones \$28,770,968.31; lo cual totalizan los ingresos del Gobierno Municipal \$34,501,364.81. El Gobierno Municipal depende primordialmente de las Participaciones y Aportaciones del Gobierno Federal, cuyo monto de financiamiento fue por \$28,770,968.31, que representan el 83.39%, de los Ingresos Totales Municipales en el periodo presentado; asimismo, durante dicho periodo el Gobierno Municipal no recibió las transferencias estimadas, lo anterior como a continuación se detallan.

CONCEPTO		2016		2015	
		MONTOS TOTALES DE CADA CLASE	CARACTERIS TICA SIGNIFICATI VA %	MONTOS TOTALES DE CADA CLASE	CARACTERIS TICA SIGNIFICATI VA %
INGRESOS		\$ 34,501,364.81	100%	\$32,214,995.18	100%
CLASE	INGRESOS DE GESTION (NOTA EA-1)	\$ 5,730,396.50	16.61%	\$5,901,964.46	18.32%
1	IMPUESTOS	\$ 1,732,782.69	5.03%	\$1,079,133.88	3.35%
2	SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,644,452.62		\$964,385.22	
	01 IMPUESTO PREDIAL	\$552,894.22		\$550,842.05	
	02 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$1,091,558.40		\$413,543.17	
7	ACCESORIOS	\$20,082.47		\$25,093.80	
	01 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 20,082.47		\$25,093.80	
8	OTROS IMPUESTOS	\$ 68,247.60		\$89,654.86	
	03 IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	\$33,016.00		\$26,239.86	
	05 IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	\$35,231.60		\$63,415.00	
4	DERECHOS	\$ 3,307,603.06	9.59%	\$3,519,975.38	10.92%
3	DERECHOS POR LA PRESTACION DE	\$259,240.94		\$150,893.20	

[Handwritten signatures and initials over the bottom right of the page]



General Cepeda

Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

		SERVICIOS			
	5	ASEO PUBLICO	\$4,202.00		\$0.00
	7	SERVICIO DE PANTEONES	\$ 3,299.10		\$4,474.00
	10	PROTECCION CIVIL	\$251,739.84		\$146,419.20
	13	OTROS SERVICIOS	\$0.00		\$0.00
	4	OTROS DERECHOS	\$3,048,362.12		\$3,369,082.18
	1	EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	\$4,125.73		\$21,934.74
	2	ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	\$5,181.62		\$7,623.80
	3	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	\$93,710.72		\$433,641.46
	4	LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTO QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$2,836,121.00		\$2,831,063.00
	6	SERVICIOS CATASTRALES	\$98,252.05		\$43,411.34
	7	SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$10,971.00		\$31,407.84
	5	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00		\$0.00
	1	RECARGOS	0.00		\$0.00
	5	PRODUCTOS	\$ 209,732.08	0.60%	\$45,657.41
	1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$209,732.08		\$45,657.41
	01	PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES	\$29,284.42		\$20,196.80
	02	PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	\$3,166.62		\$9,656.00
	03	OTROS PRODUCTOS	\$173,837.04		\$9,182.61
	05	PROVENIENTES DEL USO INSTALACIONES DE CAPILLAS DE VELACION	\$3,444.00		\$6,622.00
	6	APROVECHAMIENTOS	\$ 468,014.12	1.35%	\$1,186,772.19
	1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$468,014.12		\$1,186,772.19
	01	POR TRANSFERENCIAS	\$200,000.00		\$1,063,236.97
	02	INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES	\$268,014.12		\$123,535.22

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

	03	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00		\$0.00	
	9	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$12,264.55	0.04%	\$70,425.50	0.22%
	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$12,551.95		\$70,425.60	
	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.(NOTA EA-1)	\$ 28,770,968.31	83.39%	\$26,313,030.72	81.68%
	1	PARTICIPACIONES	\$ 18,689,160.88		\$14,141,538.00	
	1	ISR PARTICIPABLE	\$ 72,685.00		\$0.00	
	2	OTRAS PARTICIPACIONES	\$ 18,616,475.88		\$14,141,538.00	
	2	APORTACIONES	\$10,081,807.43		\$12,171,492.72	
	1	FISM	\$6,346,619.75		\$7,597,842.57	
	2	FORTAMUN	\$3,735,187.68		\$4,573,650.15	
	9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. (NOTA EA-1)	0.00	0.0%	0.00	0.00%
	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00		0.00	
	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL MUNICIPIO	0.00		0.00	
	10	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS(NOTA. EA-2)	0.00	0%	0.00	0%
		SUMA	\$ 34,501,364.81	100%	\$32,214,995.18	100%

(NOTA. EA-2) En el periodo presentado el Gobierno Municipal no recibió otros ingresos y beneficios, como se muestra en el recuadro anterior.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.- (NOTA EA-3); En el periodo presentado los Gastos de Funcionamiento del Gobierno Municipal, por concepto de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, fueron por el importe de \$20,872,681.46 que representan el 81.22% del total de los gastos y otras pérdidas. Las transferencias, asignaciones, subsidios y

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

otras ayudas el importe fue de \$4,826,032.25 y representan el 18.78% del total de los gastos y otras pérdidas que fueron por \$25,699,384.71, según detalle:

CUENTA	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$25,699,384.71	100%	\$19,707,290.96	100%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (NOTA EA-3)	\$ 20,872,681.46	81.22%	\$16,807,507.15	85.29%
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,223,574.58	47.57%	\$11,449,489.22	58.10%
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 8,961,069.00		\$10,439,216.00	
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 667,369.38		\$576,539.28	
14103	SEGURIDAD SOCIAL	\$250,995.53		\$0.00	
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 2,344,140.67		\$433,733.94	
17102	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00		\$0.00	
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,849,676.79	11.09%	\$1,978,245.31	10.04%
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$196,838.25		\$121,523.12	
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 105,486.80		\$188,569.54	
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 103,762.30		\$86,246.34	
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$7,644.00		\$10,774.00	
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 2,256,767.45		\$1,399,072.71	
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 61,522.48		\$133,591.16	
28201	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00		\$0.00	
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$117,655.51		\$38,468.44	
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,799,430.09	22.56%	\$3,379,772.62	17.15%
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,189,248.86		\$921,023.33	

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

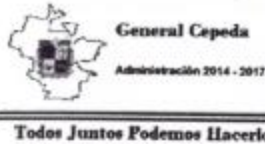
Todos Juntos Podemos Hacerlo

	32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 191,626.30		\$108,519.51	
	33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 283,777.60		\$159,130.34	
	34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 65,882.35		\$88,209.53	
	35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$2,359,154.75		\$861,471.42	
	36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 459,809.82		\$450,067.26	
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 94,512.55		\$56,861.85	
	38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 583,870.16		\$261,816.84	
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 571,547.70		\$472,672.54	
40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 4,826,703.25	18.78%	\$2,899,783.81	14.71%
	43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00		\$29,576.46	
	44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 4,540,951.20		\$2,690,055.68	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00		\$12,369.99	
	48000	DONATIVOS	\$ 285,752.05		\$167,781.68	
		TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$25,699,384.71	100%	\$19,707,290.96	100%
		AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO ANTES DE INVERSIÓN PÚBLICA	\$8,801,980.10		\$12,507,704.22	

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

NOTAS DE DESGLOSE

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO
 (Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016)

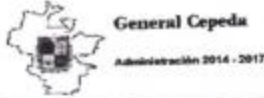
MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO.- (NOTA EVHP-1); En este apartado el importe del patrimonio acumulado que se presenta al inicio del ejercicio asciende a un monto de \$9'294,807.68, el cual no ha sufrido modificaciones respecto al ejercicio fiscal anterior, y se integra por los registros efectuados del saldo inicial del ejercicio generado, por los conceptos; saldos bancarios, fondos revolventes, cuentas por cobrar, bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y disminuido de otras cuentas acumuladas por pagar.

TIPO:	PATRIMONIO ACUMULADO
NATURALEZA:	BANCOS, BS MUEBLES E INMUEBLES, CTAS POR COBRAR, ETC
MONTO:	\$ 9'294,807.68

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO.- (NOTA EVHP-2); En el periodo presentado el Municipio generó un ahorro por \$3'035,866.91, que muestra el Estado de Actividades del Municipio de General Cepeda, Coah.

TIPO:	PATRIMONIO GENERADO RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)
NATURALEZA:	VARIACIONES DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2016
MONTO:	\$ 3'035,866.91

Nota de Gestión Administrativa 17
 BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

NOTAS DE DESGLOSE

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016).

EFECTIVO Y EQUIVALENTES. (NOTA EFE-1).- En este rubro se representa el monto de los saldos inicial y final que figuran en la última parte de Estado de Flujo de Efectivo, de la cuenta de Efectivo y Equivalentes es como sigue:

Concepto	2016	2015
Efectivo	\$18,500.00	\$19,000.00
Efectivo en Bancos – Tesorería	\$5,336,228.21	\$5,017,723.09
Efectivo en Bancos- Dependencias	\$ 0.00	\$ 0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	\$ 0.00	\$0.00
Fondos con afectación específica	\$ 0.00	\$ 0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	\$ 0.00	\$ 0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	\$5,354,728.21	\$ 5,036,723.09

(NOTA EFE-2).- En el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016, el Municipio registró adquisiciones de bienes muebles por un importe de \$18,777.20; Asimismo, el monto del saldo de los bienes muebles acumulado al final del periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016, fue de \$8,878,980.50.

Concepto	2016	2015
Bienes muebles.		
Muebles de oficina y estantería.	\$12,359.80	
Mobiliario y Equipo de administración		\$8,697.13
Equipo de Computo y tecnologías de información	\$- 2,781.68	
Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 9,199.08	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		\$5,513.60
Total Bienes Muebles	\$18,777.20	\$ 14,210.73

Con respecto a los bienes inmuebles en este periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016 se realizaron construcciones en proceso por un monto de \$3,739,696.97, y el monto del saldo acumulado de los inmuebles al final del ejercicio fue los siguientes importes; por terrenos edificios y otros inmuebles \$8'540,650.00 y por las construcciones proceso \$6,888,977.86.

Concepto	2016	2015

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

Bienes Inmuebles.		
Terrenos	\$0.00	\$ 0.00
Edificios	\$ 0.00	\$ 0.00
Otros inmuebles	\$ 0.00	\$ 0.00
Construcciones en proceso	\$3,739,896.97	\$1,224,106.00
Total Bienes Inmuebles	\$ 3,739,896.97	\$ 1,224,106.00

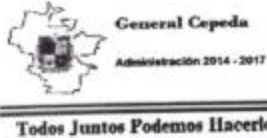
(NOTA EFE-3).-En el periodo presentado del 1 de julio al 30 de septiembre los movimientos de la conciliación de los flujos de efectivo netos de las actividades de operación y la cuenta de ahorro y desahorro antes de rubros extraordinarios, se detalla a continuación.

	2016	2015
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	\$3,035,866.91	\$3,513,378.37
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.	\$ 0.00	\$ 0.00
Depreciación	\$ 0.00	\$ 0.00
Amortización	\$ 0.00	\$ 0.00
Incrementos en las provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	\$ 0.00	\$ 0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento en cuentas por cobrar	\$ 0.00	\$ 0.00
Partidas extraordinarias	\$ 0.00	\$ 0.00

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables

(Del 1 julio al 30 de septiembre del 2016).

EA-4.- La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ingresos presupuestarios	\$10,074,690.62
---------------------------------	------------------------

Ingresos contables no presupuestarios	\$ 0.00
Incremento por variación de inventarios	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	
Disminución del exceso de provisiones	
Otros ingresos y beneficios varios	
Otros ingresos contables no presupuestales.	\$ 0.00

Ingresos presupuestarios no contables	\$0.00
Productos de capital	
Aprovechamientos capital	
Ingresos derivados de financiamientos	
Otros ingresos presupuestales no contables	

Ingresos contables	\$10,074,690.62
---------------------------	------------------------

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (Del 1 julio al 30 de septiembre del 2016).

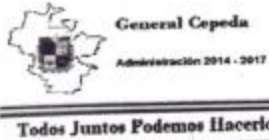
Egresos Presupuestarios.		\$10,797,297.88
Menos: Egresos presupuestarios no contables.		\$3,758,474.17
Mobiliario y equipo de administración	\$9,578.12	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	
Vehículos y equipo de transporte	\$0.00	
Equipo de defensa y seguridad	\$0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$9,199.08	
Activos biológicos	\$0.00	
Bienes inmuebles	\$3,739,696.97	
Activos intangibles	\$0.00	
Obra pública en bienes propio	\$0.00	
Acciones y participaciones de capital	\$0.00	
Compra de títulos y valores	\$0.00	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00	
Amortización de la deuda pública	\$0.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$0.00	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$0.00	
Mas: Gastos contables no presupuestarios		\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00	
Provisiones	\$0.00	
Disminución de inventarios	\$0.00	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00	
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00	
Otros Gastos	\$0.00	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	\$0.00	
Total del Gasto contable		\$7,038,823.71

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 26 00 16

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

VII) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables

(Del 1 enero al 30 de septiembre del 2016).

EA-4.- La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ingresos presupuestarios	\$34,501,364.81
---------------------------------	------------------------

Ingresos contables no presupuestarios	\$ 0.00
Incremento por variación de inventarios	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	
Disminución del exceso de provisiones	
Otros ingresos y beneficios varios	
Otros ingresos contables no presupuestales.	\$ 0.00

Ingresos presupuestarios no contables	\$0.00
Productos de capital	
Aprovechamientos capital	
Ingresos derivados de financiamientos	
Otros ingresos presupuestales no contables	

Ingresos contables	\$34,501,364.81
---------------------------	------------------------

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (Del 1 enero al 30 de septiembre del 2016).

Egresos Presupuestarios.		\$33,144,761.40
Menos: Egresos presupuestarios no contables.		\$7,445,376.69
Mobiliario y equipo de administración	\$148,941.53	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$8,999.87	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	
Vehículos y equipo de transporte	\$0.00	
Equipo de defensa y seguridad	\$0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$12,797.95	
Activos biológicos	\$0.00	
Bienes inmuebles	\$6,882,017.86	
Activos intangibles	\$0.00	
Obra pública en bienes propio	\$6,960.00	
Acciones y participaciones de capital	\$0.00	
Compra de títulos y valores	\$0.00	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00	
Amortización de la deuda publica	\$0.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$0.00	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$385,659.48	
Mas: Gastos contables no presupuestarios		\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00	
Provisiones	\$0.00	
Disminución de inventarios	\$0.00	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00	
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00	
Otros Gastos	\$0.00	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	\$0.00	
Total del Gasto contable		\$25,699,384.71

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

[Handwritten signatures and initials]

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

Cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos.

Cuentas de Orden Presupuestarias

De acuerdo con el Plan de Cuentas que forma parte del Manual de contabilidad emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Cuentas de Orden Presupuestarias representan el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

a).- Cuentas de Ingresos.

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción II del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

b).- Cuentas de Egresos.

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción I del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Es procedente mencionar los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental, durante el proceso de registro de las operaciones en las cuentas de orden tienen su principal función en los momentos contables en el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos.

Con el propósito de contar con herramientas de control que permitan identificar los registros por ingresos y egresos de una entidad con el ejercicio presupuestal, los Municipios optaron por incluir en el catálogo de cuentas, dentro del grupo de Cuentas de Orden, las cuentas presupuestales de ingresos y egresos.

Vincular el presupuesto y la contabilidad a través de cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos, tiene el propósito de llevar simultáneamente el control del ejercicio del presupuesto y sus efectos en la contabilidad.



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

Es decir, se deberán registrar contable y presupuestalmente durante el ejercicio fiscal en forma simultánea, tanto la ejecución del Presupuesto de Egresos como de la Ley de Ingresos, afectando en la misma póliza las cuentas de la Contabilidad Patrimonial y Presupuestal.

Se registran en las cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos al inicio del ejercicio; así como, se establece el control contable en cuentas de orden del ejercicio presupuestal de los ingresos y egresos de las Entidades Públicas, considerando las siguientes cuentas:

- Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe total del presupuesto autorizado por concepto, utilizando como contra-cuenta la Ley de Ingresos por Ejecutar.
 - Ley de Ingresos por Ejecutar: En esta cuenta se hará el registro de los ingresos que están pendientes de recibir y que corresponden a la Ley de Ingresos Estimada y se disminuye por los importes recaudados.
 - Ley de Ingresos Recaudada: En esta cuenta se registrarán los ingresos fiscales y los recibidos por concepto de participaciones y aportaciones federales; así como, de las transferencias recibidas del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Coahuila.
 - Presupuesto de Egresos Aprobado: Correspondiente al monto total del presupuesto autorizado para gasto corriente y de inversión, con base en el decreto correspondiente y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos por Ejercer.
 - Presupuesto de Egresos por Ejercer: En esta cuenta se registrarán los recursos que están pendientes por ejercer, tanto de gasto de operación como de inversión y se disminuye por los importes ejercidos.
 - Presupuesto de Egresos Comprometido: Se registrarán en esta cuenta los compromisos de egresos generados desde que inicia el proceso adquisitivo o bien, cuando se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho se utilizará como contra- cuenta la de Presupuesto de Egresos por Ejercer, el movimiento se cancelará al afectar el Presupuesto de Egresos Devengado o Pagado, según corresponda.
- Presupuesto de Egresos Devengado: El registro en esta cuenta se refiere a los egresos por los que se ha creado una cuenta por pagar y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos Comprometido o por Ejercer, según corresponda.



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

• Presupuesto de Egresos Pagado: En esta cuenta se registrarán los egresos por los que se ha realizado un desembolso de efectivo o por el reconocimiento presupuestal de una erogación como consecuencia de un ingreso presupuestal, este registro se realizará en el momento de la expedición de la nómina de liquidar el pasivo a favor de proveedores de bienes o servicios o por el pago de facturas, en el caso de compras de contado se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos Comprometido, Devengado o por Ejercer, según corresponda.

Cuentas de Orden Contables:

Contables

- 7.1 Valores
- 7.2 Emisión de obligaciones
- 7.3 Avals y garantías
- 7.4 Juicios
- 7.5 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
- 7.6 Bienes concesionados o en comodato

En el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016 presentado, el Municipio no registró afectaciones en las cuentas de orden contables, debido a que no realizaron operaciones financieras a estos rubros.

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES				
CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1 VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.1 Valores en Custodia	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.2 Custodia de Valores	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2 EMISION DE OBLIGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16

[Handwritten signatures and dates]
 15/11/2016



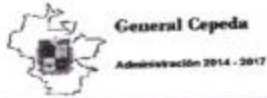
General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3 AVALES Y GARANTIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.1 Avales Autorizados	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.2 Avales Firmados	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respalidar Obligaciones no Fiscales del Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalidar Obligaciones no Fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4 JUICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

Cuentas de Orden Presupuestarias:

- 8.1 Cuentas de ingresos
- 8.2 Cuentas de egresos

En el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016, el Municipio realizó las afectaciones contables a las Cuentas de Orden correspondientes a los Momentos Contables, como se detalla en el presente recuadro de cuentas de orden presupuestales.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES				
CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS				
8.1 LEY DE INGRESOS				
8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	41,712,964.00	0.00	0.00	41,712,964.00
8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	-24,426,674.19	10,074,690.62	0.00	-34,501,364.81
8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	0.00	0.00
8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	-287.40	10,074,690.62	10,074,690.62	-287.40
8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	24,426,961.59	0.00	10,074,690.62	34,501,652.21
8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS				
8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	41,712,964.00	0.00	0.00	41,712,964.00
8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	11,354,127.67	12,749,673.69	18,991,956.79	5,470,712.57
8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	7,166,482.51	11,431,172.60	12,749,673.69	8,484,963.80
8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	15,177,855.32	7,560,784.19	10,797,297.88	11,941,341.63
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	10,797,297.88	10,797,297.88	0.00
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	5,836.50	10,797,297.88	10,801,134.38	2,000.00
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	22,341,627.02	10,801,134.38	0.00	33,142,761.40

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

c) NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

1.- Introducción:

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

El Municipio de General Cepeda, Coah., da cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable y en general a sus estados financieros se orienten a informar a los ciudadanos del Municipio, al Congreso del Estado de Coahuila y a la Ciudadanía en general de la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados.

El presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero:

El Municipio depende aproximadamente en un ochenta y nueve por ciento de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la mayor parte de las obras y acciones se realizan con dichos recursos; ya que para la toma de decisiones se depende del techo financiero de los fondos federales que se asignen al municipio. Asimismo, Coahuila registra proporciones de población en pobreza por debajo de la media nacional, se requiere la necesidad de profundizar e intensificar la política pública de combate a la

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

pobreza en los temas de marginación y rezago social en el Municipio de General Cepeda, Coah.

3.-Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente.El municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, es libre y soberano en su régimen interior y se rige por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HISTORIA.El casco de la exhacienda de San Francisco de Patos se tiene catalogada con el número de clave: 050110010007 del Instituto Nacional de Antropología e Historia, teniendo como fecha de edificación el año de 1577 siendo su propietario el Capitán Don Francisco de Urdiñola y Larrumbide, quien contrae matrimonio con Ángela Leonor López de Lois, hija del Capitán Alonso López de Lois, en el año de 1592.

Según algunos historiadores la muerte de Doña Ángela Leonor López de Lois fue en ésta hacienda, dejando huérfana a su única hija Isabel de Urdiñola y Lois quien siguió viviendo en este lugar. Contrajo matrimonio en 1602 con Don Luis de Alcega e Iburgüen, Caballero de la Orden de Alcántara, quedando viuda en 1620.

En 1621 contrae nuevas nupcias con Don Gaspar de Alvear, Gobernador de la Nueva Vizcaya. Tuvo dos hijas María y Francisca, en 1638 María contrae matrimonio con Don Luis de Valdés, Caballero de la Orden de Santiago y Gobernador de la Nueva Vizcaya, y en 1639 Francisca contrae matrimonio con Don Martín de San Martín. En 1651 contrae nuevas nupcias Doña Francisca de Valdés Alcega y Urdiñola con Don Agustín de Echeverz y Subiza, Conde de San Pedro del Álamo (hoy Viesca), con quien procrea una hija llamada YgnaciaXavieraEcheverz y Subiza. Don Agustín fue el primer Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya en 1682, el nombre de la hacienda cambió a "Hacienda de San Francisco de Patos y San Miguel de Aguayo y Santa Olaya", su hija Ygnacia Xaviera Echeverz contrajo matrimonio en 1685 con Joseph de Azlor y Virto de Vera, pasándosele el título de Segundo Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya. La pareja procreó una hija llamada Josefa Azlor y Virto de Vera Echeverz. En esta hacienda murió la primera marquesa Doña Francisca de Valdés Alcega el 22 de octubre de 1714, y fue sepultada en Parras de la Fuente, Coah.

En 1734 fallece en esta hacienda el segundo Marqués Joseph de Azlor y Virto de Vera.

En 1735 el Conde de San Pedro del Álamo, Don Francisco de Valdivielso, contrae matrimonio con la Marquesa Josefa Azlor y Virtode Vera y pasó a ser el tercer Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya, procreando dos hijos llamados Francisco y Pedro Valdivielso y Azlor de Echeverz.



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

En 1750 la Hacienda de San Francisco de Patos y San Miguel de Aguayo y Santa Olaya es hipotecada para solventar los gastos de la bancarrota en que se encontraba Don Francisco de Valdivielso, tercer Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya.

En 1760 toma el título de cuarto Marqués de San Miguel de Aguayo Don Francisco Valdivielso y Azlor de Echeverz y en 1775 pasa el título de Quinto Marqués de San Miguel de Aguayo a su hermano Don Pedro Valdivielso y Azlor de Echeverz, quien se casa con Doña Ana Vidal de Lorca y Pinzón, quienes procrean un hijo llamado José María de Valdivielso Azlor de Echeverz Vidal y Lorca, quien fuese el sexto y último Marqués de San Miguel de Aguayo en 1822 y debido a la bancarrota en que se encontraba la hacienda se vio en la imperiosa necesidad de ceder el latifundio a los acreedores, siendo éstos los banqueros Baring Brothers y para 1824, al no poder administrar la hacienda, el gobierno de Coahuila y Texas decretó la venta de los bienes, pero reservándose el casco de la hacienda como propiedad del gobierno. En 1844 el Lic. Carlos Sánchez Navarro adquiere la Hacienda de San Francisco de Patos y San Miguel de Aguayo, dejándola registrada como Hacienda de San Francisco de Patos.

La casa principal fue ocupada desde 1586 a 1862 como la Casa Grande de la hacienda y el año de 1865 el presidente de la República Don Benito Juárez García, decretó la creación de la Villa de Patos al secuestrarles los bienes a la familia de los Sánchez Navarro y quedando en el inciso 2º que a la letra dice: De los edificios ubicados en el área de aquella población se reservarán para enajenarse y dividir su importe entre el gobierno general y el del Estado, la casa que servía al administrador, la de Matanza, Trojes, el Molino, la Tienda y casas que le siguen hasta el fin de la cuadra, y la huerta conocida por la de la Casa Grande, la casa principal se destinará para el despacho de las autoridades y oficinas públicas, separándose en ella misma las piezas o locales necesarios para la escuela de niños y de niñas. También se destinará el edificio que se juzgue más a propósito para la cárcel pública. El templo continuará destinado al culto religioso.

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 26 00 16

[Handwritten signatures and initials, including "Juárez" and "Cepeda"]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo



En el año de 1883 Pablo Rodríguez Valdés renta la casa grande para utilizarla como casa habitación y en 1884 el ayuntamiento tomó posesión de un cuarto para instalar las oficinas del R. Ayuntamiento; en 1885 se autoriza la instalación de la primera escuela de primaria y secundaria para ambos sexos en otra parte de la casa, fue dirigida por Guillermo Powell con un contrato por nueve años y con una renta de 100 pesos anuales. Quedando establecido que las reparaciones que efectúe al inmueble serán tomadas a cuenta de renta haciendo efectivo lo dispuesto ya que en el transcurso de los nueve años de contrato, Guillermo D. Powell dio mantenimiento menor a la casa grande (acta No. 5 del R. Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 1885). Actualmente en el lugar se encuentran solamente las oficinas del R. Ayuntamiento Municipal.

b) Principales cambios en su estructura.

La Ley Orgánica Municipal, El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto regular el ejercicio y las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen R. Ayuntamiento, así como para establecer las bases para su organización funcionamiento y control de la administración pública municipal de

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16

[Handwritten signatures and initials, including a large '2' and 'ACMUR']



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas en el Estado.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

Dotar de servicios básicos a la comunidad para el bienestar de la sociedad.

b) Principal actividad.

Dotar de servicios básicos a la comunidad para el bienestar de la sociedad.

c) Ejercicio fiscal.

Enero a Diciembre 2016

d) Régimen jurídico.

Persona Moral sin fines de lucro.

e) Consideraciones fiscales del ente:

Retención y entero Mensual de de impuestos federales consistentes en Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios de los trabajadores (ISR de sueldos y salarios); y Retención y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) por la prestación de servicios profesionales; así como, a nivel Estatal entero del Impuesto sobre Nomina (ISN).

f) Estructura organizacional básica.

Presidente municipal

- C. Rodolfo Zamora Rodríguez. EM13262.

Cuerpo edilicio

- Lic. Mayra Verónica Ramos Rodríguez (Sindico Primero) EM13266.
- C. Arnoldo Salas Alemán (Sindico Segundo) EM13267.
- C. Gregorio Cabrera Calvillo (Primer regidor) EM13318.
- C. Imelda Marines Hernández (Segundo regidor) EM00024.
- C. Juan Hipólito Morales (Tercer regidor) EM13297.
- C. Verónica Castorena Torres (Cuarto regidor) EM13264.
- Profra. Ma. Del Carmen Herrera González (Quinto regidor) EM13263.
- C. Celia Martínez Garza (Sexto regidor) EM13387.
- Lic. Juan Manuel Vázquez Alonso (Séptimo regidor) EM13265.

Secretario particular.

- C. Natalia Vázquez Ramírez. EM00301.

Secretario del Ayuntamiento.

- Lic. José Ángel Siller Puente. EM13410.

Secretario Técnico.

- Ing. José Dolores Vázquez Cortez. EM12742.

Presidenta del DIF General Cepeda.

- C. Josefina Alemán Rodríguez. (Cargo honorifico)

Dirección DIF General Cepeda.

- Profra. Ma. Del Rosario Cepeda Ramos. EM13275.

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

- Instituto Municipal de La Mujer.**
 - Dra. Luz Mireya Rentería Amaya. EM13279.
- Contraloría Municipal.**
 - Ing. Raúl Higinio Muro Medina. EM13414
- Delegación de Seguridad Pública.**
 - C. Juan Manuel Escalante Solís. EM13389.
- SIMAS General Cepeda.**
 - Ing. Juan Eduardo Marín Castillo. EM13068.
- Educación, Cultura y Deporte.**
 - Profr. Roberto Nieto Herrera. EM12976.
- Desarrollo Social.**
 - Ing. Julio Cesar Morales Navarro. EM1269.
- Obras Públicas.**
 - Arq. Emmanuel Gerardo Carrillo Soto. EM12706.
- Tesorería Municipal.**
 - Lic. Glenda Alejandra Alemán Cuevas. EM12838.
- Turismo Municipal.**
 - Profr. Roberto Nieto Herrera. EM12976.
- Desarrollo Rural.**
 - Ing. Luis Enrique Alemán Espinoza. EM12690.
- Desarrollo Urbano y Catastro.**
 - Ing. Francisco Javier Gutiérrez Ramírez. EM13351.
- Servicios Primarios y Mantenimiento.**
 - C. José Antonio Cepeda Perales. EM12715.
- Juzgado Municipal.**
 - Lic. Jesús Miguel Padilla Rocha. EM13362.
- Protección Civil.**
 - C. Aldo Alemán Vázquez. EM13034.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.
 "Esta nota no le aplica al ente público", En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Fideicomisos, mandatos y análogos.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

- a) En base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normatividad emitida por el CONAC y demás disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
 Tel y Fax : (01842) 4 26 00 18



General Cepeda

Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

c) Postulados básicos.

Sustancia económica, Entes Públicos, Existencia permanente, Revelación suficiente, Importancia relativa, Registro e integración presupuestaria, Devengo contable, Valuación, Dualidad económica, Consistencia.

d) Se tiene considerado para el registro de los ingresos, egresos y pago en la operación los momentos contables en base devengado, estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En los siguientes conceptos:

- Momentos contables del registro.
- Adopción de normativa emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Implementación del Plan de cuentas.
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera.
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Actualización:

El municipio no realiza la actualización de los activos, pasivos y de la Hacienda Pública/ o Patrimonio.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

"Esta nota no le aplica al ente público". En el periodo presentado el Municipio no contempla ni registra operaciones que impliquen el pago en moneda extranjera.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no se tienen ni se registró operaciones de Métodos de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no vende ni transforma inventarios.

e) Beneficios a empleados:

Los pagos basados en la antigüedad a que puedan tener derecho los empleados en caso de retiro voluntario, separación o muerte, de acuerdo con las condiciones generales de trabajo se realizan a través de liquidaciones del personal y se registran como egreso en el año, éstas se convierten en exigibles y se liquidan. Asimismo, con respecto a las



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

obligaciones por jubilaciones, no se cuenta con reservas y provisiones para pensiones, jubilaciones; a partir del 1 de Mayo del 2016, el 65% aproximadamente de los trabajadores estarán afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que ésta obligación estará a cargo del organismo descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

f) Provisiones:

No se cuenta con reservas y provisiones para cubrir pensiones, jubilaciones y retiro, del personal que termina su relación laboral, ésta obligación estará a cargo del organismo descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

g) Reservas:

No se tienen identificados los conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de reservas.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

De acuerdo a las reglas y postulados del CONAC.

- El registro de los gastos de los bienes muebles con valor de adquisición menor a 35 salarios mínimos.
- El reconocimiento del ingreso y gasto devengado considerando las reformas a las normas y metodologías emitidas por el CONAC.
- El registro en cuentas de orden presupuestales de los momentos contables del ingreso y gasto.

Los cambios antes citados tienen cambio relevante en la información financiera, los efectos de los cambios se revelan en el Estado de Variaciones de la Hacienda Pública.

i) Reclasificaciones:

De acuerdo a las reglas y postulados del CONAC.

El importe de las reclasificaciones que afectan el patrimonio municipal se muestra en el Estado de Situación Financiera y se revela en el Estado de Variaciones de la Hacienda Pública.

j) Depuración y cancelación de saldos:

En virtud que estas operaciones no son recurrentes no obstante se procede a documentar su procedencia, para ello se ha implementado un programa de depuración y cancelación de saldos, (Metodología para la depuración de cuentas) con el fin de presentar saldos actualizados y oportunos para la toma de decisiones, con dicho procedimiento se pretende cancelar los posibles errores contables y otras obligaciones y derechos no procedentes en su recuperación o pago.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

a) Activos en moneda extranjera:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró activos en moneda extranjera.

b) Pasivos en moneda extranjera:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de pasivos en moneda extranjera.

c) Posición en moneda extranjera:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de posición en moneda extranjera.

d) Tipo de cambio:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones financieras en tipo de cambios.

e) Equivalente en moneda nacional:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio registró sus operaciones con equivalencias en moneda nacional.

Lo anterior no se realiza operaciones en moneda extranjera por lo que no se tienen derechos y obligaciones de esta naturaleza.

8. Reporte Analítico del Activo:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

En el periodo presentado el Municipio no registró la depreciación o amortización de los Inventario de bienes muebles e inmuebles.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

En el periodo presentado el Municipio no registró la depreciación o amortización de los Inventario de bienes muebles e inmuebles.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

En el periodo presentado el Municipio no se capitalizan los gastos financieros y de investigación.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No existe riesgo ya que no se maneja inversiones o acciones en moneda extranjera.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos en ejecución de proyectos en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016, es por \$18,777.20.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registro ni se tiene conocimiento de circunstancias que afecten al tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

"Esta nota no le aplica al ente público." En el periodo presentado el Municipio no registraron operaciones de desmantelamiento de activos.



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Los recursos financieros se ejercen a través de una planeación financiera; así como, la asignación de los bienes muebles municipales a través de resguardos, de manera que se realicen de forma más controlada.

I) Los bienes del activo circulante son controlados a través de asignaciones y resguardos con responsabilidad de uso oficial en actividades del municipio.

Adicionalmente, se incluyen las explicaciones de las principales variaciones en el activo, como sigue:

II) Inversiones en valores:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de inversiones en valores.

III) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

IV) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

VI) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Inversiones en empresas de participación minoritaria.

VII) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de patrimonio de Organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

"Esta nota no le aplica al ente público." En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Fideicomisos por ramo administrativo.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

"Esta nota no le aplica al ente público." En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Fideicomisos, Mandatos y Análogos:



MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público durante el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre del 2016, de cualquier tipo de ingreso, de forma separada de los ingresos locales de los federales:

Clase	Importe
Impuestos	\$ 292,814.79
Derechos	\$ 146,745.29
Productos	\$ 26,998.27
Aprovechamientos	\$ 46,190.83
Participaciones	\$ 5'145,594.00
ISR Participable	\$72,685.00
Aportaciones	\$4'343,662.44
Suman	\$ 10,074,690.62

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

a) Deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Financieras sobre deuda pública.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio no registró operaciones de Financieras sobre deuda pública, en valores gubernamentales o instrumento financiero.

12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

"Esta nota no le aplica al ente público" En el periodo presentado el Municipio ya que no registró ni generó operaciones de Financieras sujetas a una calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora.

a) Principales Políticas de control interno.

- El registro del gasto de los bienes muebles con valor de adquisición menor a 35 salarios Mínimos (Unidad de cuenta).

- El reconocimiento del ingreso y gasto devengado considerando las reformas a las normas y metodologías emitidas por el CONAC.

- El registro en cuentas de orden presupuestales de los momentos contables del ingreso y

[Handwritten signatures and initials]



General Cepeda
Administración 2014 - 2017

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

Todos Juntos Podemos Hacerlo

gasto.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

En el marco presupuestal se ha planteado el manejo de las finanzas públicas manteniendo las bases para la formulación del presupuesto de egresos por programas, bajo los siguientes enfoques:

- El enfoque de género y equidad del presupuesto.
- El enfoque social del presupuesto.
- El enfoque orientado a resultados.

14. Información por segmentos.

En el sentido de vigilancia y aplicación del presupuesto de egresos municipal es necesario revelar la información contable y presupuestal de manera segmentada con el fin de dar el seguimiento, transparencia y claridad de las operaciones municipales, acerca de las actividades operativas en las cuales participa de los productos y servicios entregados a la población en sus diferentes aras geográficas de grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial municipal.

En cuanto a las unidades administrativas de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad de "Planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público", también son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada una de las unidades administrativas.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El Municipio informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas.

"Esta nota no le aplica al ente público" En virtud que el periodo presentado, el Municipio no tiene partes relacionadas y en su caso pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas municipales.

Nota de Gestión Administrativa 17

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Dirección : Hidalgo No. 302, Zona Centro, General Cepeda Coahuila
Tel y Fax : (01842) 4 25 00 16

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx